



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2024, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veinte y cuatro, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente **D. Juan Antonio Lara Martín** y con la asistencia de los señores Concejales **D<sup>a</sup> María Presentación Aguilera Crespillo**, **D. Juan Olea Zurita**, **D<sup>a</sup> Aurea Peralta González**, **D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera**, **D<sup>a</sup> María Luisa Robles Salas**, **D. José Miguel Muriel Martín**, **D. Raúl Campos Moreno**, **D<sup>a</sup> Rosa María Balbuena Gómez**, **D. José Luis Bergillos Roldán**, **D<sup>a</sup> Lucía Camero Lara**, **D<sup>a</sup> Jesica Trujillo Carrasco**, **D. Alejandro Carretero Díaz**, **D. Victoriano Navas Pérez**, **D<sup>a</sup> María Isabel Ruiz Burgos**, **D. Francisco Javier Marín Alcaráz**, **D. Joaquín José Villazón Aramendi**, **D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio**, **D<sup>a</sup> María Rosario Rodríguez Adorna**, **D<sup>a</sup> María Pilar Ramírez Márquez**, **D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo**, **D. Sergio Silva Toré**, **D. Joaquín María Amann Lacoume**, **D<sup>a</sup> Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya** y **D. Enrique Pablo Centella Gómez**, asistidos del Secretario General **D. J. A. R. S.** y del Interventor Municipal **D. J. J. C. Z.**

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

### **1º.- Aprobación de las actas de las sesiones de Plenos Ordinaria celebrada el 28 de noviembre y Extraordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2024.**

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar las actas de las sesiones de Plenos Ordinaria celebrada el 28 de noviembre y Extraordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2024.

### **2º.- Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2/2024.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2024. El **Sr. Muriel Martín**, Concejale Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, indica que el Reconocimiento es para pagar facturas de años anteriores y son pocas.

**“RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 2/2024.**

Se da lectura por el Secretario de la siguiente propuesta e informe del Interventor:

**PROPUESTA:**

**PROVIDENCIA**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

DEL  
CONCEJAL DE HACIENDA

**RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 2/2024**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el R.D. 500/90 y en concreto el artículo 60.2 de éste.

Existiendo justificantes de gastos de ejercicios anteriores según el siguiente detalle:

- **Lista n° 12024000411** "RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2/2024: FACTURAS DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDAS SUPLEMENTO 1/24", por importe 457,81 euros, cuyo detalle es el siguiente:

Código	Número	NIF	Nombre proveedor	Importe
120230058 62	G1-402	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	47,65
120230050 99	18317	ES-H92372440	COMUNIDAD PRO. CONJUNTO BALCONES BENALMADENA	410,16
<b>TOTAL</b>				<b>457,81</b>

- **Lista n° 12024000340** "RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2/2024: FACTURAS DE AÑOS ANTERIORES NO INCLUIDAS SUPLEMENTO 1/24" por importe de 57.877,55 euros, cuyo detalle es el siguiente:

Código	Número	NIF	Nombre proveedor	Importe
120240030 43	010485264475 1461SIZ401Y00012 53	ES- B82846825	ENERGIA XXI DE COMERCIALIZADORA REFERENCIA SLU	17,24
120240030 42	010485264475 1501SIZ401Y00012 55	ES- B82846825	ENERGIA XXI DE COMERCIALIZADORA REFERENCIA SLU	975,49
120240030 41	010485264475 1489SIZ401Y00012 54	ES- B82846825	ENERGIA XXI DE COMERCIALIZADORA REFERENCIA SLU	1.647,71
120240030 04	PPR201N0058 262	ES- A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	322,69
120240030 03	PPR201N0058 243	ES- A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	955,49
120240021 30	G1-171	ES- A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	3.246,01
120240021 29	G1-170	ES- A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	3.476,12
120240021 19	G1-167	ES- A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	5.969,98



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

120240021 18	G1-166	ES- A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	5.467,30
120240021 17	G1-169	ES- A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	3.736,32
120240021 16	G1-168	ES- A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	4.392,00
120240018 89	010486252769 1198- SCZ409Y0000 171	ES- B82846825	ENERGIA XXI DE COMERCIALIZADORA REFERENCIA SLU	746,67
120240016 16	085032966948 0044- PCZ409Y00004 27	ES- A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.427,96
120240016 15	085032966901 0040- PCZ409Y00004 25	ES- A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.427,96
120240016 13	085032966929 0040- PCZ409Y00004 26	ES- A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	362,18
120240016 12	085032966967 0040- PCZ409Y00004 28	ES- A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.427,96
120240016 11	085032966889 0040- PCZ409Y00004 24	ES- A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.427,96
120240007 91	G1-427	ES- A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	88,51
120240007 69	G1-424	ES- A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	64,00
120240005 19	RECT-EMIT3527	ES- B93115921	GOMEZ-VILLARES ALVAREZ Y ATENCIA ABOGADOS Y CONSULT TRIBUT	6.050,00
120240005 14	RECT-EMIT3529	ES- B93115921	GOMEZ-VILLARES ALVAREZ Y ATENCIA ABOGADOS Y CONSULT TRIBUT	4.295,50
120240005 11	RECT-EMIT3526	ES- B93115921	GOMEZ-VILLARES ALVAREZ Y ATENCIA ABOGADOS Y CONSULT TRIBUT	6.050,00



Ayuntamiento de Benalmádena				
120240005	RECT- Secretaría General EMIT3513	ES- B93115921	GOMEZ-VILLARES ALVAREZ Y ATENCIÓN ABOGADOS Y CONSULT TRIBUT	302,50
10				
<b>TOTAL</b>				<b>57.877,55</b>

Y examinados los estados de ejecución del presupuesto de gastos, para el ejercicio en curso:

#### HE DECIDIDO

1º Incoar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para aprobar el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas descritas en los antecedentes anteriores, con el número de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 2/2024 del Presupuesto 2024 y por un importe total de 58.335,36 €.

2º Instar de la Intervención Municipal informe preceptivo sobre el citado expediente.

#### INFORME INTERVENCION

#### INFORME CONTROL PERMANENTE

**De: Intervención**  
**A: Pleno de la Corporación Municipal**  
**Copia A: Concejal de Hacienda**

**Asunto:** Reconocimiento extrajudicial de créditos Nº 2/2024 del presupuesto 2024, por importe de 58.335,36 euros.

#### HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4 del R.D 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el R.D. 500/1990, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales.

#### ANTECEDENTES

- Providencia del Concejal de Hacienda relativo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2024 por importe de 58.335,36 €.

#### NORMATIVA APLICABLE

“Art. 173.1 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004

1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Art. 60.2 del R.D. 500/90 de Presupuestos de las Entidades Locales

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”  
Principio Contable Público número 8. “Principio de imputación de la transacción”

“- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos”

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA**

Existe, en principio, habilitación legal para este expediente en el citado art. 60.2, del R.D. 500/90, utilizable al objeto de evitar el enriquecimiento sin causa de la Administración.

**SEGUNDA**

Con respecto a la fiscalización aplicada a las facturas incluidas en este expediente de Reconocimiento extrajudicial, se aplica lo dispuesto en el art. 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024. Del resultado de esa fiscalización se desprende:

1. Hay facturas con **fiscalización de conformidad**, incluidas en las listas que a continuación se especifican, y cuyo detalle consta en cada expediente individual:

Nº Lista	Descripción	nº fras	Importe
12024000411	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2_2024: FRAS. DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2024.	2	457,81
12024000340	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2_2024: FRAS. DE AÑOS ANTERIORES NO INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2024.	8	26.440,24

2. Hay facturas con **omisión de la función interventora resueltas por el Sr Alcalde-Presidente**, incluidas en la lista que a continuación se especifica, y cuyo detalle consta en cada expediente individual:

Nº Lista	Descripción	nº fras	Importe
12024000340	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2_2024: FRAS. DE AÑOS ANTERIORES NO INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2024..	15	31.437,31

En estos expedientes el Sr. Alcalde-Presidente ha acordado convalidar la omisión de la función interventora y la continuación del procedimiento según el art. 28 del RD 424/2017. El Pleno debe acordar el reconocimiento de la obligación y pago de la factura.

Por otra parte, el reconocimiento extrajudicial de créditos no es utilizable, a juicio de esta Intervención, como un camino sencillo para aprobar obligaciones que contengan actos anulables o nulos de pleno derecho, recogidos en las tablas anteriores.

Es doctrina reiterada del Tribunal de Cuentas del Reino que los contratos realizados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido no pueden ser convalidados por un acto basado en el enriquecimiento sin causa de la administración porque precisan de la resolución de un procedimiento indemnizatorio.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Simplemente a los efectos de muestra, señalar el “Informe de fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formalizados por los Interventores locales de las entidades locales de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicio 2016” de fecha 21 de marzo de 2019 del Tribunal de Cuentas, siendo reseñable los siguientes párrafos:

“Asimismo, la fiscalización ha observado que, en el caso de los expedientes tramitados por los ayuntamientos de Águilas, Fortuna, Los Alcázares y San Pedro del Pinatar en el ejercicio en el que se habían realizado los gastos no se contaba con consignación presupuestaria suficiente y adecuada para su tramitación. De esto se deriva un incumplimiento del principio de anualidad, sancionado en el TRLRHL, en el que se señala que los compromisos de gastos adquiridos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados serán nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Esta práctica está también tipificada como infracción muy grave en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

La imputación de estas obligaciones al presupuesto del ejercicio siguiente mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito no convalida en sí mismo dichos actos ni depura posibles responsabilidades, sin perjuicio de la necesidad de abonar los servicios hechos por los terceros y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

Además de los incumplimientos legales señalados, se ha puesto de manifiesto una debilidad en el sistema de control interno en relación con la contratación en las entidades mencionadas, caracterizada por la falta de vigilancia del lapso de tiempo transcurrido entre la finalización de un contrato y el inicio del expediente para la licitación del siguiente.”

### TERCERA

Los documentos de retención de crédito acreditativos de la existencia de consignación para los justificantes detallados, están incluidos en las siguientes listas:

<b>Lista de Facturas</b>	<b>Retención de crédito</b>
12024000411	Lista de documentos contables: 12024001150
12024000340	Lista de documentos contables: 12024000873, 12024002073 y 12024001814.

### CONCLUSIONES

Atendiendo a los antecedentes y normativa descrita se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 2/2024.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

El Concejal de Hacienda indica que son facturas corrientes que se quedaron pendientes de ejercicios anteriores, y que ahora se traen para su reconocimiento.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor del equipo de gobierno (PP) y la abstención del resto (PSOE, VOX, IU), proponiendo en consecuencia al Ayuntamiento en Pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial nº2/24 en los términos reseñados.”



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 12 abstenciones (9, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2/2024 en los términos señalados en la Comisión Informativa transcrita.

### **3º.- Rectificación y aclaración del acuerdo plenario de la mutación demanial externa del Edificio SEPE (junto al edificio Innova) a petición de la Junta de Andalucía.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2024. La Sra. Camero Lara, Concejala Delegada de Juventud, trae el asunto a Pleno para aclarar y rectificar el acuerdo plenario anterior sobre la mutación demanial externa del edificio destinado a la construcción del edificio SEPE junto al de Innova. La Junta de Andalucía, tras analizar el expediente, ha solicitado aclaraciones y documentación adicional. Seguidamente lee el escrito de la Junta de Andalucía.

#### **“RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL EDIFICIO SEPE (JUNTO AL EDIFICIO INNOVA) A PETICIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Sometida a votación la urgencia se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

Se da lectura al siguiente escrito de la Junta de Andalucía.

Ntra. referencia.- Núm.: SPSAE/Leg/OE Asunto.- Solicitud aclaración/documentación sobre inmueble objeto de mutación demanial

Con fecha 28 de noviembre de 2024 se ha recibido de ese Ayuntamiento, mediante correo electrónico, el

Certificado de Secretaria, del Punto del Pleno Extraordinario del 7 de noviembre de 2024 de “Aprobación de la Mutación Demanial externa para la construcción del edificio SEPE junto a Innova”, de lo cual se acusa recibo por parte de esta Dirección Provincial.

De la lectura del mencionado Acuerdo Plenario, no se deduce con claridad que la mutación del inmueble aprobada resulte a favor del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), con el fin de destinarlo a oficina de empleo y por tanto a su incorporación al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 5, Ley 4/1986, de 5 de mayo, por la que se regula el patrimonio de la C.A. de Andalucía), todo ello en consonancia con su adscripción al SAE y de la utilización conjunta de dicho inmueble con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Resulta por tanto conveniente que por parte de ese Ayuntamiento se proceda a remitir aclaración en los términos expresados. Igualmente, al tratarse de una mutación demanial externa, se manifieste expresamente el plazo de duración de la misma.

Asimismo, a los efectos de conformar debidamente el expediente de mutación demanial, se remita la siguiente documentación:

1.- Nota simple del inmueble



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- 2.- Certificación catastral del mismo.
- 3.- Certificación de Secretaría sobre la naturaleza jurídica del bien y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal de bienes.
- 4.- Certificación del Secretario de la entidad, acreditativa de que el expediente se ha tramitado según normativa.

Informa el Secretario que efectivamente en el acuerdo anterior no se especificó los años de duración de la mutación externa, indicando que en reuniones previas con la Junta de Andalucía se había hablado de 50 años, que es el periodo de amortización estándar de un bien inmueble. Tampoco hay inconveniente en rectificar y aclarar el acuerdo plenario en el sentido expresado en el escrito de la Junta de Andalucía reproducido más arriba.

El Sr. Amann dice que en el escrito de la Junta de Andalucía se indica que dicho edificio va a entrar en el patrimonio de la Junta de Andalucía. Pregunta si en consecuencia se va a dar de baja el terreno del patrimonio municipal. Le contesta el Secretario actuante, en su calidad de Jefe de Inventario, que la mutación demanial externa es por definición sin transferencia de la titularidad de los terrenos. Es el mismo caso de los colegios y por ello, al Ayuntamiento le corresponde su mantenimiento y conservación. El Sr. Amann pregunta si también tendremos que mantener y conservar el edificio de la Junta. El Secretario contesta que no, mientras duren los 50 años. Una vez que pase el edificio a ser propiedad municipal, sí.

Pide el Sr. Amann que todo eso quede claro en el acuerdo y que se indiquen que los terrenos pasen como patrimonio en adscripción.

Sometido el asunto a votación es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor del grupo VOX y PP, la abstención del PSOE y voto en contra de IU, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno acuerde la aprobación de la rectificación y aclaración del acuerdo plenario de la mutación demanial externa en los términos literalmente expresados en el escrito de la Junta de Andalucía que consta en acta y declarando que la duración de dicho instrumento jurídico sea de 50 años a contar desde el presente acuerdo de aclaración y rectificación.”

Intervienen: [Enlace intervenciones Punto 3º](#)

El **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, indica que esta rectificación permite incidir en lo dicho en el Pleno de su aprobación, nos parece un grave error poner el SAE junto al edificio Innova. Se está a tiempo de rectificar y buscar un lugar más adecuado.

El **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, enuncia que su Grupo se va a abstener, ya que el convenio que se va a firmar no pasa por el Pleno.

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, votará a favor, con la inquietud que faltan instalaciones para los jóvenes, y hubiese sido mejor haberlo cedido en otro sitio. Entendemos que es una mejora para la prestación del SAE y es otro servicio público que los ciudadanos demandan. Pregunta que si de todo el anexo que se va a hacer en el edificio que existe ahora mismo, todo va al Servicio Andaluz de Empleo o hay una parte de la





Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

instalación nueva que se haga se queda para el Área de Juventud o para el Ayuntamiento en general, contestando la Sra. Camero que todo va destinado al SAE y al SEPE.

El Pleno por 22 votos a favor (13 y 9, de los Grupos Partido Popular y PSOE-A), 1 en contra (Grupo IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la aprobación de la rectificación y aclaración del acuerdo plenario de la mutación demanial externa en los términos literalmente expresados en el escrito de la Junta de Andalucía que consta en el acta y declarando que la duración de dicho instrumento jurídico sea de 50 años a contar desde el presente acuerdo de aclaración y rectificación y, en consecuencia:

PRIMERO. La mutación demanial externa del edificio SEPE (junta al edificio Innova) aprobada en el Pleno Extraordinario celebrado el 7 de noviembre de 2024, es a favor del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), con el fin de destinarlo a oficina de empleo y por tanto a su incorporación al patrimonio de la C.A de Andalucía), todo ello en consonancia con su adscripción al SAE y de la utilización conjunta de dicho inmueble con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

SEGUNDO. La duración de dicho instrumento jurídico es de 50 años a contar desde el presente acuerdo de aclaración y rectificación.

#### **4º.- Moción del Grupo Municipal VOX para el reconocimiento de méritos en los procesos selectivos de acceso al Ayuntamiento de Benalmádena de miembros de las Fuerzas Armadas.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2024. La Sra. Barrios Medina-Montoya, Concejala del Grupo Municipal VOX, lee la Moción y pide el apoyo de todos los Grupos ya que en diferentes Diputaciones y Ayuntamientos se ha aprobado por unanimidad.

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA EL RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ACCESO AL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA DE MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS**

Sometida a votación la urgencia se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

Se incluye la moción del siguiente tenor:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA EL RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ACCESO AL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA DE MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**Exposición de motivos**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

La escala de tropa y marinería es la más vulnerable dentro de las Fuerzas Armadas. Actualmente compuesta por más de 78 mil hombres y mujeres, que en su mayoría se encuentran en lo que se denomina compromiso de larga duración, esto es, que tienen un compromiso de permanencia hasta los 45 años, finalizando con las FAS el mismo día que cumplen esa edad, pasando desde ese momento a considerarse como reservistas de especial disponibilidad, los cuales suman en la actualidad un total de 7742 reservistas.

La falta de reconocimiento a la figura del veterano en las Fuerzas Armadas españolas y el abandono que sufren, no se puede comparar con la imagen y el prestigio que tienen en muchos otros países occidentales, donde haber servido en las fuerzas armadas es un signo de respeto y una garantía de futuro en la vida civil.

El Ayuntamiento de Benalmádena, ha establecido sucesivas ofertas de empleo público, sin que se contemple hasta la fecha valoración alguna sobre el reconocimiento de nuestros militares profesionales, que entendemos que no han tenido su justo reconocimiento.

El artículo 20 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en su punto 1 recoge que “el tiempo de servicio prestado en las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería se considerará como mérito en los sistemas de selección para el acceso a los cuerpos, escalas, plazas de funcionarios y puestos de carácter laboral de las administraciones públicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicios de las competencias que ostenten las Comunidades Autónomas y Entes Locales en materia del régimen estatutario de los funcionarios.

Cuando las convocatorias de la Administración General del Estado reconozcan como mérito servicios previos incluirán, en todo caso, el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas en las mismas condiciones y baremación que para dichos servicios previos se establece en la normativa vigente”.

A renglón seguido, el punto 2 del mismo artículo, recoge que “el Ministerio de Defensa promoverá acuerdos de colaboración con las Administraciones autonómicas y locales, para que estas reserven plazas para militares profesionales de tropa y marinería con más de 5 años de servicio, así como para incentivar la práctica de lo previsto en el aparato anterior”

Consideramos que ha llegado el momento de que el capital humano con experiencia militar en nuestras Fuerzas Armadas se pueda incorporar a la administración civil y que, de esa forma se mantengan en activo y perfectamente integrados aquellos que han servido en cualquiera de nuestros ejércitos y que perfectamente podrían seguir sirviendo a su país en los diferentes puestos que oferta el Ayuntamiento de Benalmádena, baremándose como mérito su tiempo de servicio en plazas como, por ejemplo:

Área de seguridad y emergencias del ayuntamiento, para aquellos militares con experiencia en la Unidad Militar de Emergencias (UME). Servicios operativos, para aquellos militares con experiencia en unidades logísticas y de transporte. Plazas de administrativos o relacionadas con la informática, para aquellos con tiempo de servicio en especialidades técnicas de informática, etc...

La incorporación de aspirantes procedentes de nuestras fuerzas armadas vendría a enriquecer aún más, el capital humano del Ayuntamiento de Benalmádena, a la vez que se da la oportunidad a estos profesionales de que, se valoren adecuada y justamente, los méritos que posean en los diferentes procesos selectivos.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Entendemos que es de justicia facilitar al personal militar que se integren en la función pública civil, en atención a la contribución que han tenido para la sociedad en su misión de garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno para su debate y aprobación si procede los siguientes,

**ACUERDOS**

**Primero.-** Establecer cuando proceda, una baremación de méritos o reserva de plazas, en los procesos selectivos para ingresar en la función pública como personal funcionario o personal laboral, de aquellos aspirantes procedentes de las Fuerzas Armadas que cuenten con un mínimo de cinco años de servicios efectivos en la escala de tropa y marinería.

**Segundo.-** Que se proceda a la firma de un protocolo o acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Benalmádena y el Ministerio de Defensa en relación al artículo 20 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Benalmádena notifique al Ministerio de Defensa cada convocatoria de acceso a función pública, que cuente con valoración de méritos o reserva de plazas para personal procedente de las Fuerzas Armadas.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Defensa y a los diferentes Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

Se establece un breve debate en que los miembros del equipo de gobierno se plantea la necesidad de un informe de personal. El Sr. Amann piensa que si esto se ha hecho en otras administraciones como la Diputación de Málaga, es que es legal. Se llega al consenso de modificar el primero de los acuerdos propuestos en la moción modificando "cuando proceda" por "si procede".

Sometido el asunto a votación es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor del grupo VOX y PP, y la abstención del resto (PSOE, IU), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno acuerde la aprobación de la moción con la rectificación indicada y en los demás términos reseñados."

Intervienen: [Enlace intervenciones Punto 4º](#)

El Sr. **Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, no tiene muy claro el posicionamiento. Comparte con la Moción que no es de recibo que personas con 45 años pasen a tener una pensión entorno a los 700 €, aunque son compatibles con otras ayudas, pero no se puede vivir con esta pensión. Es una injusticia que el Ministerio de Defensa tiene que corregir y que tengan una pensión digna. No entiende que las Administraciones Públicas tenga que asumirlos, en algunos puestos puede tener sentido (como la UME para Bomberos) pero en otros no. Se abstendrá.

La Sra. **Rodríguez Adorna**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, empieza leyendo el art. 20 de la Ley 8/2006 de 24 de abril, que contempla el acceso a los puestos de funcionarios y carácter laboral de las Administraciones Públicas a los militares profesionales de Cuerpo y



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Marinería, considerándoles como mérito el tiempo de servicio prestado en las Fuerzas Armadas. Siguiendo los ejemplos de Madrid o del Ayuntamiento de Marbella, se pretende hacerlo también en Benalmádena, pero está generando conflictos en otras Comunidades Autónomas, por ejemplo Extremadura. A continuación detalla todos los Acuerdos. No será partidaria de ningún acuerdo que no garantice los derechos de igualdad, mérito, capacidad, transparencia y seguridad jurídica en oposiciones y concurso-oposiciones de cualquier Administración Pública. Por ello solicita que se deje en mesa y se pida los correspondientes informes a los técnicos y representantes sindicales, para evitar futuros conflictos entre los funcionarios de este Ayuntamiento.

La **Sra. Balbuena Gómez**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, tiene máximo respecto a los miembros que forman parte de las Fuerzas Armadas. Cualquier acción de acción o modificación de las Bases de los diferentes procesos selectivos deben estar previamente planteados, discutidos y negociados en la Mesa General de Negociación. Muchos de los procesos selectivos que se han llevado a cabo así como los que en la actualidad se encuentran en proceso, se barema la experiencia laboral, tanto privada como pública. En consecuencia, y dando así cumplimiento con los sagrados principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, están a favor con el punto primero, pero los puntos 2º, 3º y 4º deberán ser eliminados para poder votar a favor, ya que contemplan aumentar más si cabe la burocracia ya existente.

Para cerrar el turno, la **Sra. Barrios** contesta al PSOE-A que tener 45 años y 700 € de pensión es una situación de vulnerabilidad, pero si el Ministerio no lo hace no ve porque no lo hace las Administraciones Locales. No van eliminar ningún acuerdo.

La **Sra. Rodríguez** aclara que les merece máximo respecto los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, pero que ellos puedan participar en los procesos selectivos en igualdad de condiciones que el resto, teniendo en cuenta su experiencia y su conocimiento igual que el resto.

La **Sra. Balbuena** está en favor de analizar técnicamente y jurídicamente la baremación de méritos, pero el resto en contra.

La **Sra. Barrios** aclara que no va en contra de la igualdad a la hora de acceder a la función pública. Lo que pedimos es que se cumpla la Ley 8/2006 de 24 de abril.

**El Pleno por 10 votos a favor (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), 2 en contra (Grupo VOX) y 13 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba dejar el asunto en mesa y solicitar informes a los Técnicos correspondientes.**

A petición del Sr. Navas el Sr. Secretario aclara porque hay que votar que el asunto se queda en mesa.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## **5º.- Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, ejercicio 2025.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2024. El Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, **Sr. Muriel Martín**, trae el Plan que va relacionado y consolidado con el Presupuesto Consolidado 2025 de Benalmádena.

### **“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025**

Se da lectura por el Secretario de los siguiente Documentos:

#### **PROPUESTA**

Resulta que, la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 8.1, obliga a las instituciones, entre ellas a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones.

Considera que, en dicho Plan se deberán recoger todas las subvenciones concedidas en este Ayuntamiento, tanto aquellas cuya concesión sea en régimen de concurrencia competitiva como las concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, se ha elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones.

El presente documento recoge un total de 84 líneas de actuación incluyendo las principales líneas estratégicas de actuación como son: Centro Ocupacional, Cultura, Bibliotecas Municipales, Educación, Centro Municipal de Formación Permanente, Fiestas y Tradiciones Populares, Bienestar Social y Dependencia, Igualdad y Mujer, Deportes, Turismo, Comercio, Desarrollo Local, Medio Ambiente y Sanidad, Área de Vivienda, y Juventud.

Considera que, lo expuesto se **PROPONE** al Pleno de este Ayuntamiento para adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, ejercicio 2025.

**SEGUNDO.** Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Disponer que toda subvención sea tramitada a través de su correspondiente expediente en el que deberá acreditarse la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada.

### **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA EL EJERCICIO 2025**

#### **I. INTRODUCCIÓN**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El ámbito y la estructura del Plan Estratégico de Subvenciones viene exigida por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y su contenido mínimo y elaboración se regula en los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

Tiene como objetivo que la actividad pública de fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública se desarrolle dentro de los parámetros que la propia Ley impone, estableciendo los mecanismos de control previo y evaluación posterior, sometiendo esta actividad a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

A tenor del desarrollo reglamentario, los Planes Estratégicos son instrumentos de planificación y gestión, carentes de rango normativo, cuyos efectos directos se reducen al ámbito interno de la Administración, de manera que se obtenga la máxima eficacia y equidad en el gasto cualquiera que sea el origen de los recursos.

La Ley introduce la necesidad de elaborar en cada Administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación; con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretenden cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Desde la perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Uno de los principios que rigen esta Ley, recogido también en la normativa de Estabilidad Presupuestaria, es el de Transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la Ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Este Plan tiene vocación anual, por ello el Plan incluye una previsión de las acciones a desarrollar en materia de subvenciones para el ejercicio 2025.

Desde el punto de vista administrativo, las subvenciones son también una técnica de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Se ha elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centro de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

Se configura así el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena como la pieza básica para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

## II. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

subvención, atendiendo entre otros condicionantes, las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales y la aprobación de las Bases Reguladoras de su concesión o el documento precedente.

El Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica.

### III. COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno Municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

### IV. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena se corresponde con el ejercicio 2025.

### V. PRINCIPIOS

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, y en régimen de concurrencia competitiva, salvo las subvenciones que figuran nominativamente en el Presupuesto anual, o de concesión directa en casos excepcionales y debidamente motivados en el expediente.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las Bases Reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

### VI. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Son objetivos del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Benalmádena, los siguientes:

Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, facilitando a los ciudadanos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.

Racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercute directamente en los ciudadanos de Benalmádena.

Promoción de los siguientes valores: sensibilización respecto a intereses de diferentes grupos de población, integración social, calidad de vida, no discriminación, igualdad de oportunidades, valores educativos, culturales y humanos.

Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.

Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas o Delegaciones Municipales.

Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte, la cultura, la protección del patrimonio histórico-artístico, la juventud y la recreación de Benalmádena.

Fomento de los intereses económicos de la localidad que contribuyan a la consolidación y la creación de empleo.

Fomento de la regeneración y la renovación urbana y el acceso a una vivienda digna.

Fomentar el apoyo a las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que promuevan proyectos y actividades destinadas a los ciudadanos y ciudadanas del Municipio de Benalmádena.

Promocionar a estas asociaciones y entidades en la organización de acciones y proyectos conjuntamente con la Administración Local.

Promocionar y fomentar los valores cívicos, de convivencia ciudadana, de cohesión y de compromiso en el devenir del Municipio de Benalmádena.

Incentivar de forma clara los proyectos y actividades innovadores que aporten un valor añadido a la comunidad o que pongan en valor nuestro patrimonio local.

## VII. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el Presupuesto Municipal.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del Presupuesto Municipal, consignado para 2025, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el Anexo denominado "Anexo II. Fichas Líneas de Subvención".

## VIII. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO





Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El control y seguimiento del presente Plan en el aspecto de control económico-financiero de las subvenciones concedidas está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Benalmádena y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

En el resto de los aspectos, el control y seguimiento del Plan, se encomienda a la Junta de Gobierno Local, para lo cual podrá requerir a cada una de las Áreas, Centro de Gestión, Unidad Administrativa u Organismo Dependiente que gestionan las subvenciones, información sobre:

Objeto, entidad beneficiaria e importe subvencionado.

Subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución, concretando el número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.

Los costes efectos en relación a los previsibles, conclusiones o valoración global en la que conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa.

Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

#### ANEXO I. CUADRO RESUMEN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

CUADRO LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2025 CONFORME A DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR LAS DISTINTAS ÁREAS		
ÁREA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	IMPORTE ANUAL
CENTRO OCUPACIONAL	Cruz Roja Transporte Adaptado	77.000,00 €
	Ayudas sociales (Ordenanza de ayudas al transporte aprobado en Pleno municipal 26.10.2023).	28.000,00 €
	Proyecto actividad física adaptada	4.500,00 €
	TOTAL CENTRO OCUPACIONAL	109.500,00 €
EDUCACIÓN CTRO. MUNICIPAL DE FORMACIÓN PERMANENTE	Concurso de Pintura al Aire Libre "Benalmádena al Natural"	3.900,00 €
	Certamen literario "Vigía de la Costa"	3.900,00 €
	TOTAL CTRO. MUNICIPAL FORMACIÓN PERMANENTE	7.800,00 €
EDUCACIÓN	Ayudas para el servicio de transporte universitario de Benalmádena curso académico 2025/2026	13.000,00 €



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

	Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros Públicos de Benalmádena	81.000,00 €
	Certamen Cuentos de Navidad "Joana Latorre" 2025	1.185,00 €
	Certamen Relatos de Navidad "Joana Latorre" 2025	400,00 €
	Concurso Carnaval Infantil en la Escuela 2025	2.400,00 €
	Concurso de Dibujo Maratón de Cuentos 2025	450,00 €
	Concurso de Máscaras de Carnaval Infantil 2025	350,00 €
	Concurso Nuestra Navidad 2025	100,00 €
	Concurso de Dibujo para el cartel de la Feria de la Ciencias 2025	100,00 €
	<b>TOTAL EDUCACIÓN</b>	<b>98.985,00 €</b>
<b>CULTURA</b>	Concurso Belenes	750,00 €
	Muestra de Teatro de Centros Docentes Aficionados de Benalmádena	15.000,00 €
	Certamen de Dibujo y Acuarela "Felipe Orlando"	6.000,00 €
	Concurso Música Callejera Benalmádena	4.000,00 €
	Subvención de concesión directa a la Asociación Amigos del Bonsái Arroyo de la Miel-Benalmádena	5.000,00 €
	Subvención de concesión directa a la Asociación Cine Club "Mas Madera"	10.000,00 €
	Subvención de concesión directa a la Asociación Coral Ciudad de Benalmádena.	8.000,00 €
	Subvención de Concesión directa con Peña Flamenca La Repompa de Málaga	17.000,00 €
	Subvención de concesión directa a la Asociación Cultural Independiente de Benalmádena	38.000,00 €
	Subvención de concesión directa a la Asociación Española de Innovación Social	8.000,00 €
	Subvención de concesión directa a la Federación de Grupos de Teatro aficionado-amateur de Málaga Fetama	7.000,00 €
	<b>TOTAL CULTURA</b>	<b>118.750,00 €</b>
<b>CULTURA BIBLIOTECAS</b>	Premio de Investigación Niña de Benalmádena	5.000,00 €
	<b>TOTAL ÁREA DE CULTURA</b>	<b>123.750,00 €</b>
<b>FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES</b>	Peña Ntra. Sra. Virgen de la Cruz (Actividades Fiestas de Mayo)	5.000,00 €



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

	Peña Carnavaler de Benalmádena "El Tipo"	22.265,00 €
	Asociación de Empresarios Feria de Día de Arroyo de la Miel (Feria de Día Arroyo de la Miel)	20.000,00 €
	Hermanidad Nuestra Señora del Rocío (Feria de San Juan)	12.145,00 €
	Hermanidad Ntro. P. Jesús del Nazareno (Feria Virgen de la Cruz)	17.975,00 €
	Hermanidad Nuestra Señora del Rocío (Salida Romeros Pentecostés)	6.500,00 €
	Asociación Peña Caballista de Benalmádena (San Antón)	1.000,00 €
	Semana Santa	66.000,00 €
	<b>TOTAL FIESTAS Y TRADICIONALES POPULARES</b>	<b>150.885,00 €</b>
<b>BIENESTAR SOCIAL Y DEPENDENCIA</b>	Respuestas de urgencia. Responde	30.000,00 €
	Acogida de enfermos de cáncer y familiares	24.000,00 €
	Programa Asesora	24.000,00 €
	Atención domiciliaria para enfermos terminales	24.000,00 €
	Atención integral a personas con discapacidad. Servicios terapéuticos	24.000,00 €
	Centro de Día para personas sin hogar	35.000,00 €
	Disfruta la playa	14.000,00 €
	Estimulación cognitiva a personas con alzheimer u otra demencia	24.000,00 €
	Inserción laboral de personas con enfermedad mental: orientación, formación y acompañamiento al empleo	10.000,00 €
	Play-pal. Cuidar el final de la vida jugando	24.000,00 €
	Tejiendo oportunidades	24.000,00 €
	Terapias y actividades para personas con discapacidad y sus familias en Benalmádena	10.000,00 €
	Trabajo en red comunitaria en Salud Mental	30.000,00 €
	Vivienda temporal para la inclusión social de personas en exclusión socio residencial. Vivienda puente	74.000,00 €
	<b>TOTAL BIENESTAR SOCIAL Y DEPENDENCIA</b>	<b>371.000,00 €</b>
<b>IGUALDAD Y MUJER</b>	Premio municipal de Igualdad de Género "Clara Campoamor"	300,00 €
	Certamen literario "Centro de la Mujer de Benalmádena"	900,00 €



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

	Concurso Fotografía "Corresponsabilidad Familiar y Laboral"	900,00 €
	Premio Mujer Empresaria de Benalmádena (Ejercicio 2025)	900,00 €
	Subvenciones municipales para proyectos de Igualdad de Género"	14.000,00 €
	Proyecto Participación Social de la Mujer en Benalmádena	3.000,00 €
	Proyecto Juventud e Igualdad	3.000,00 €
	<b>TOTAL IGUALDAD Y MUJER</b>	<b>23.000,00 €</b>
<b>DEPORTES</b>	Promoción y Fomento del Deporte: Clubes Deportivos Federados de Benalmádena	60.000,00 €
	La Reserva de Marbella S.L.	6.594,00 €
	C.D. Badminton Benalmádena y/o Entidades Deportivas de carácter regional, autonómico y estatal	5.000,00 €
	Club Triatlón de Benalmádena	7.500,00 €
	Club Triatlón de Benalmádena	2.000,00 €
	Grupo Alpino Benalmádena	30.000,00 €
	C.D. Basquet Benalmádena	11.500,00 €
	C.D. Hockey Polideportivo Benalmádena	2.000,00 €
	Federación Andaluza de Taekwondo	3.000,00 €
	Clubes Deportivos Federados, Entidades Deportivas de carácter regional, autonómico y estatal, empresas privadas, fundaciones deportivas y personas físicas que compitan novel nacional e internacional	42.406,00 €
	Clubes Deportivos Federados de Benalmádena que participen en competiciones de ámbito nacional y precisen ayuda para cubrir sus gastos de desplazamiento y alojamiento	30.000,00 €
	<b>TOTAL DEPORTES</b>	<b>200.000,00 €</b>
<b>ÁREA DE TURISMO</b>	Asociación Barmans Málaga-Costa del Sol	4.000,00 €
	<b>TOTAL ÁREA DE TURISMO</b>	<b>4.000,00 €</b>
<b>ÁREA DE DESARROLLO LOCAL</b>	Asociación Watoto Upendo	3.000,00 €
	Impulsa Benalmádena 2025	400.000,00 €
	Asociación Ayuda Urgente a África-2025	3.000,00 €
	<b>TOTAL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL</b>	<b>406.000,00 €</b>
<b>ÁREA DE COMERCIO</b>	Subvención de concesión directa a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB)	10.000,00 €



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

	Subvención de concesión directa a la Asociación del Centro Comercial Abierto de Benalmádena	4.000,00 €
	Subvención de concesión directa a la Asociación de Comercios del Bil Bil de Benalmádena	4.000,00 €
	Subvención de concesión directa a la Asociación de Radio Taxis de Benalmádena	16.000,00 €
	<b>TOTAL ÁREA DE COMERCIO</b>	<b>34.000,00 €</b>
<b>SANIDAD y MEDIO AMBIENTE</b>	Celebración concurso canino 2025	2.000,00 €
	Convenio colaboración Cruz Roja	14.000,00 €
	Apoyo económico del 50% del coste, para la esterilización de perros y gatos de personas con bajos recursos económicos	10.000,00 €
	Convenio de colaboración acciones de protección animal	52.620,00 €
	<b>TOTAL MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD</b>	<b>78.620,00 €</b>
<b>ÁREA DE URBANISMO</b>	Urbanizaciones	9.000,00 €
	<b>TOTAL ÁREA DE URBANISMO</b>	<b>9.000,00 €</b>
<b>ÁREA DE VIVIENDA</b>	Alquiler Residencial	100.00,00 €
	<b>TOTAL ÁREA DE VIVIENDA</b>	<b>100.000,00 €</b>
<b>ÁREA DE JUVENTUD</b>	VII Jornadas sobre adolescencia	20.000,00 €
	Evento de carácter competitivo de Surf Skate Parque Innova	1.500,00 €
	Participación de los jóvenes en sostenibilidad, igualdad, género, ocio alternativo y dimensión europea (corresponsales)	1.000,00 €
	Programa de actuaciones actividades musicales	2.500,00 €
	<b>TOTAL ÁREA DE JUVENTUD</b>	<b>25.000,00 €</b>

Interviene el Sr. Centella que pregunta por las subvenciones correspondientes al 8 de marzo que no recuerda haberlas visto.

Le contesta la Sra. Peña que sí que están contemplados 3.000€ a dos asociaciones.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente y con los votos de los representantes del grupo PP y la abstención del resto (PSOE, IU y VOX), proponiéndose en consecuencia a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el plan estratégico de subvenciones 2025 conforme a los documentos que se han transcrito anteriormente.”



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Toman la palabra: [Enlace intervenciones Punto 5º](#)

El **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, tiene dudas respecto al Plan. Ya el año pasado, respecto al Plan del 2024, llamamos la atención porque se aprobó una subvención para AFAB y se anunció que en el 2025 también se le iba a dar a ABAD para la construcción de su Centro y vemos que no se contempla en el Plan del 2025. El Alcalde anunció que, a parte de la subvención de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento iba a darle 300.000 €. También quiero que me aclaren, unas de las propuestas realizadas en los Presupuestos Participativos, era de dotar a AFAB de una furgoneta de transporte y no viene en el Plan.

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, pregunta dónde está la correlación entre el Plan Normativo y el Presupuesto, porque las Partidas no se corresponden con unidades propias del Presupuesto. Respecto al año pasado, la subvención ARECRI tampoco viene incluida. En el Capítulo de Bienestar, en el Plan del 2024 venían 718.000 € y este año viene tan solo 371.000 €, me imagino porque falta la subvención de ABAD que han prometido, pero no viene ni en el Presupuesto ni en el Plan de Subvenciones. Hecho falta las ayudas para empresas y pymes cuando estuvieran afectadas por las obras. Y si lo comparamos con el Plan de Subvenciones del 2023, desaparece el ARU, proyecto de inversión cofinanciado por el Gobierno de España en un 50%, un 30 % por la Junta de Andalucía y un 20% por el Ayuntamiento de Benalmádena. Apenas hay ayudas al emprendimiento, a la creación de empleo, a la plantación hotelera.

El **Sr. Muriel** contesta que se acaba de aprobar el Presupuesto 2025 y hemos sido muy rigurosos sobre los ingresos y los gastos, hemos preguntado a Intervención si era factible llevar todas estas Partidas a través de Suplementos de Créditos, por ejemplo la subvención a ABAD, muchas aprobadas en los Presupuestos Participativos, etc., demorando unos 3 meses desde la aprobación del Presupuesto. Vamos a seguir con la subvención de ARECRI.

El **Sr. Navas** anuncia su voto a favor porque es un documento necesario y ayuda a muchos colectivos sociales, a muchas empresas, muchos emprendedores. Ya les advertimos en el 2024 que estaban tirando de ahorros. El gasto estructural ha aumentado y se disminuye los ingresos, ocurre que no hay capacidad de financiación, no hay plan de ahorro. Es un documento de mínimos e insuficiente.

El **Sr. Muriel** es difícil dar respuestas. Las reglas fiscales están en vigor desde hace un año. Es un Plan está vivo y se puede modificar.

El **Sr. Alcalde-Presidente** pide disculpa por todas las obras en el Municipio. Todos los vecinos seguirán beneficiándose de las ayudas del ARECRI. El Plan Estratégico de Subvenciones está abierto. Cuando liquidemos el Presupuesto ya veremos si este Ayuntamiento sigue la senda que tiene que seguir. Y veremos si el Presupuesto coincide con la Estabilización.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, ejercicio 2025.

**SEGUNDO.** Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Disponer que toda subvención sea tramitada a través de su correspondiente expediente en el que deberá acreditarse la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada.

## **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA EL EJERCICIO 2025**

### **I. INTRODUCCIÓN**

El ámbito y la estructura del Plan Estratégico de Subvenciones viene exigida por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y su contenido mínimo y elaboración se regula en los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

Tiene como objetivo que la actividad pública de fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública se desarrolle dentro de los parámetros que la propia Ley impone, estableciendo los mecanismos de control previo y evaluación posterior, sometiendo esta actividad a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

A tenor del desarrollo reglamentario, los Planes Estratégicos son instrumentos de planificación y gestión, carentes de rango normativo, cuyos efectos directos se reducen al ámbito interno de la Administración, de manera que se obtenga la máxima eficacia y equidad en el gasto cualquiera que sea el origen de los recursos.

La Ley introduce la necesidad de elaborar en cada Administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación; con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretenden cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Desde la perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria,



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Uno de los principios que rigen esta Ley, recogido también en la normativa de Estabilidad Presupuestaria, es el de Transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la Ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Este Plan tiene vocación anual, por ello el Plan incluye una previsión de las acciones a desarrollar en materia de subvenciones para el ejercicio 2025.

Desde el punto de vista administrativo, las subvenciones son también una técnica de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Se ha elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centro de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

Se configura así el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena como la pieza básica para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

## II. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales y la aprobación de las Bases Regulatorias de su concesión o el documento precedente.

El Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica.

## III. COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno Municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.





Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

#### **IV. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL**

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena se corresponde con el ejercicio 2025.

#### **V. PRINCIPIOS**

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, y en régimen de concurrencia competitiva, salvo las subvenciones que figuran nominativamente en el Presupuesto anual, o de concesión directa en casos excepcionales y debidamente motivados en el expediente.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las Bases Reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

#### **VI. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Son objetivos del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Benalmádena, los siguientes:

Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, facilitando a los ciudadanos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.

Racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

Fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercute directamente en los ciudadanos de Benalmádena.

Promoción de los siguientes valores: sensibilización respecto a intereses de diferentes grupos de población, integración social, calidad de vida, no discriminación, igualdad de oportunidades, valores educativos, culturales y humanos.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.**

**Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas o Delegaciones Municipales.**

**Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte, la cultura, la protección del patrimonio histórico-artístico, la juventud y la recreación de Benalmádena.**

**Fomento de los intereses económicos de la localidad que contribuyan a la consolidación y la creación de empleo.**

**Fomento de la regeneración y la renovación urbana y el acceso a una vivienda digna.**

**Fomentar el apoyo a las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que promuevan proyectos y actividades destinadas a los ciudadanos y ciudadanas del Municipio de Benalmádena.**

**Promocionar a estas asociaciones y entidades en la organización de acciones y proyectos conjuntamente con la Administración Local.**

**Promocionar y fomentar los valores cívicos, de convivencia ciudadana, de cohesión y de compromiso en el devenir del Municipio de Benalmádena.**

**Incentivar de forma clara los proyectos y actividades innovadores que aporten un valor añadido a la comunidad o que pongan en valor nuestro patrimonio local.**

## **VII. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN**

**El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el Presupuesto Municipal.**

**Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.**

**Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del Presupuesto Municipal, consignado para 2025, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el Anexo denominado "Anexo II. Fichas Líneas de Subvención".**

## **VIII. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El control y seguimiento del presente Plan en el aspecto de control económico-financiero de las subvenciones concedidas está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Benalmádena y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

En el resto de los aspectos, el control y seguimiento del Plan, se encomienda a la Junta de Gobierno Local, para lo cual podrá requerir a cada una de las Áreas, Centro de Gestión, Unidad Administrativa u Organismo Dependiente que gestionan las subvenciones, información sobre:

Objeto, entidad beneficiaria e importe subvencionado.

Subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución, concretando el número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.

Los costes efectos en relación a los previsibles, conclusiones o valoración global en la que conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa.

Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

#### ANEXO I. CUADRO RESUMEN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

CUADRO LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2025 CONFORME A DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR LAS DISTINTAS ÁREAS		
ÁREA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	IMPOTE ANUAL
CENTRO OCUPACIONAL	Cruz Roja Transporte Adaptado	77.000,00 €
	Ayudas sociales (Ordenanza de ayudas al transporte aprobado en Pleno municipal 26.10.2023)	28.000,00 €
	Proyecto actividad física adaptada	4.500,00 €
	TOTAL CENTRO OCUPACIONAL	109.500,00 €
EDUCACIÓN CTRO. MUNICIPAL DE FORMACIÓN PERMANENTE	Concurso de Pintura al Aire Libre "Benalmádena al Natural"	3.900,00 €
	Certamen literario "Vigía de la Costa"	3.900,00 €
	TOTAL CTRO. MUNICIPAL FORMACIÓN PERMANENTE	7.800,00 €



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

EDUCACIÓN	Ayudas para el servicio de transporte universitario de Benalmádena curso académico 2025/2026	13.000,00 €
	Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros Públicos de Benalmádena	81.000,00 €
	Certamen Cuentos de Navidad "Joana Latorre" 2025	1.185,00 €
	Certamen Relatos de Navidad "Joana Latorre" 2025	400,00 €
	Concurso Carnaval Infantil en la Escuela 2025	2.400,00 €
	Concurso de Dibujo Maratón de Cuentos 2025	450,00 €
	Concurso de Máscaras de Carnaval Infantil 2025	350,00 €
	Concurso Nuestra Navidad 2025	100,00 €
	Concurso de Dibujo para el cartel de la Feria de la Ciencias 2025	100,00 €
	<b>TOTAL EDUCACIÓN</b>	<b>98.985,00 €</b>
CULTURA	Concurso Belenes	750,00 €
	Muestra de Teatro de Centros Docentes Aficionados de Benalmádena	15.000,00 €
	Certamen de Dibujo y Acuarela "Felipe Orlando"	6.000,00 €
	Concurso Música Callejera Benalmádena	4.000,00 €
	Subvención de concesión directa a la Asociación Amigos del Bonsái Arroyo de la Miel-Benalmádena	5.000,00 €
	Subvención de concesión directa a la Asociación Cine Club "Mas Madera"	10.000,00 €
	Subvención de concesión directa a la Asociación Coral Ciudad de Benalmádena	8.000,00 €
	Subvención de Concesión directa con Peña Flamenca La Repompa de Málaga	17.000,00 €
	Subvención de concesión directa a la Asociación Cultural Independiente de Benalmádena	38.000,00 €
	Subvención de concesión directa a la Asociación Española de Innovación Social	8.000,00 €
	Subvención de concesión directa a la Federación de Grupos de Teatro aficionado-amateur de Málaga Fetama	7.000,00 €
	<b>TOTAL CULTURA</b>	<b>118.750,00 €</b>
CULTURA BIBLIOTECAS	Premio de Investigación Niña de Benalmádena	5.000,00 €
<b>TOTAL ÁREA DE CULTURA</b>	<b>123.750,00 €</b>	



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

<b>FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES</b>	Peña Ntra. Sra. Virgen de la Cruz (Actividades Fiestas de Mayo)	5.000,00 €
	Peña Carnavaler de Benalmádena "El Tipo"	22.265,00 €
	Asociación de Empresarios Feria de Día de Arroyo de la Miel (Feria de Día Arroyo de la Miel)	20.000,00 €
	Hermanidad Nuestra Señora del Rocío (Feria de San Juan)	12.145,00 €
	Hermanidad Ntro. P. Jesús del Nazareno (Feria Virgen de la Cruz)	17.975,00 €
	Hermanidad Nuestra Señora del Rocío (Salida Romeros Pentecostés)	6.500,00 €
	Asociación Peña Caballista de Benalmádena (San Antón)	1.000,00 €
	Semana Santa	66.000,00 €
	<b>TOTAL FIESTAS Y TRADICIONALES POPULARES</b>	<b>150.885,00 €</b>

<b>BIENESTAR SOCIAL Y DEPENDENCIA</b>	Respuestas de urgencia. Responde	30.000,00 €
	Acogida de enfermos de cáncer y familiares	24.000,00 €
	Programa Asesora	24.000,00 €
	Atención domiciliaria para enfermos terminales	24.000,00 €
	Atención integral a personas con discapacidad. Servicios terapéuticos	24.000,00 €
	Centro de Día para personas sin hogar	35.000,00 €
	Disfruta la playa	14.000,00 €
	Estimulación cognitiva a personas con alzheimer u otra demencia	24.000,00 €
	Inserción laboral de personas con enfermedad mental: orientación, formación y acompañamiento al empleo	10.000,00 €
	Play-pal. Cuidar el final de la vida jugando	24.000,00 €
	Tejiendo oportunidades	24.000,00 €
	Terapias y actividades para personas con discapacidad y sus familias en Benalmádena	10.000,00 €
	Trabajo en red comunitaria en Salud Mental	30.000,00 €
	Vivienda temporal para la inclusión social de personas en exclusión socio residencial. Vivienda puente	74.000,00 €
	<b>TOTAL BIENESTAR SOCIAL Y DEPENDENCIA</b>	<b>371.000,00 €</b>

<b>IGUALDAD Y MUJER</b>	Premio municipal de Igualdad de Género "Clara Campoamor"	300,00 €
-------------------------	--	----------



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

	Certamen literario "Centro de la Mujer de Benalmádena"	900,00 €
	Concurso Fotografía "Corresponsabilidad Familiar y Laboral"	900,00 €
	Premio Mujer Empresaria de Benalmádena (Ejercicio 2025)	900,00 €
	Subvenciones municipales para proyectos de Igualdad de Género"	14.000,00 €
	Proyecto Participación Social de la Mujer en Benalmádena	3.000,00 €
	Proyecto Juventud e Igualdad	3.000,00 €
	<b>TOTAL IGUALDAD Y MUJER</b>	<b>23.000,00 €</b>
<b>DEPORTES</b>	Promoción y Fomento del Deporte: Clubes Deportivos Federados de Benalmádena	60.000,00 €
	La Reserva de Marbella S.L.	6.594,00 €
	C.D. Badminton Benalmádena y/o Entidades Deportivas de carácter regional, autonómico y estatal	5.000,00 €
	Club Triatlón de Benalmádena	7.500,00 €
	Club Triatlón de Benalmádena	2.000,00 €
	Grupo Alpino Benalmádena	30.000,00 €
	C.D. Basquet Benalmádena	11.500,00 €
	C.D. Hockey Polideportivo Benalmádena	2.000,00 €
	Federación Andaluza de Taekwondo	3.000,00 €
	Clubes Deportivos Federados, Entidades Deportivas de carácter regional, autonómico y estatal, empresas privadas, fundaciones deportivas y personas físicas que compitan novel nacional e internacional	42.406,00 €
	Clubes Deportivos Federados de Benalmádena que participen en competiciones de ámbito nacional y precisen ayuda para cubrir sus gastos de desplazamiento y alojamiento	30.000,00 €
	<b>TOTAL DEPORTES</b>	<b>200.000,00 €</b>
<b>ÁREA DE TURISMO</b>	Asociación Barmans Málaga-Costa del Sol	4.000,00 €
	<b>TOTAL ÁREA DE TURISMO</b>	<b>4.000,00 €</b>
<b>ÁREA DE DESARROLLO LOCAL</b>	Asociación Watoto Upendo	3.000,00 €
	Impulsa Benalmádena 2025	400.000,00 €
	Asociación Ayuda Urgente a África-2025	3.000,00 €
	<b>TOTAL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL</b>	<b>406.000,00 €</b>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

ÁREA DE COMERCIO	Subvención de concesión directa a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB)	10.000,00 €
	Subvención de concesión directa a la Asociación del Centro Comercial Abierto de Benalmádena	4.000,00 €
	Subvención de concesión directa a la Asociación de Comercios del Bil Bil de Benalmádena	4.000,00 €
	Subvención de concesión directa a la Asociación de Radio Taxis de Benalmádena	16.000,00 €
	<b>TOTAL ÁREA DE COMERCIO</b>	<b>34.000,00 €</b>

SANIDAD y MEDIO AMBIENTE	Celebración concurso canino 2025	2.000,00 €
	Convenio colaboración Cruz Roja	14.000,00 €
	Apoyo económico del 50% del coste, para la esterilización de perros y gatos de personas con bajos recursos económicos	10.000,00 €
	Convenio de colaboración acciones de protección animal	52.620,00 €
	<b>TOTAL MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD</b>	<b>78.620,00 €</b>

ÁREA DE URBANISMO	Urbanizaciones	9.000,00 €
	<b>TOTAL ÁREA DE URBANISMO</b>	<b>9.000,00 €</b>

ÁREA DE VIVIENDA	Alquiler Residencial	100.000,00 €
	<b>TOTAL ÁREA DE VIVIENDA</b>	<b>100.000,00 €</b>

ÁREA DE JUVENTUD	VII Jornadas sobre adolescencia	20.000,00 €
	Evento de carácter competitivo de Surf Skate Parque Innova	1.500,00 €
	Participación de los jóvenes en sostenibilidad, igualdad, género, ocio alternativo y dimensión europea (corresponsales)	1.000,00 €
	Programa de actuaciones actividades musicales	2.500,00 €
	<b>TOTAL ÁREA DE JUVENTUD</b>	<b>25.000,00 €</b>

#### **6º.- Aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Benalmádena, ejercicio 2025.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2024. El Sr. **Muriel Martín**, Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, explica el Plan indicando que falta incluir el "Reglamento Orgánico Municipal".



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## “PLAN NORMATIVO MUNICIPAL 2025

Se da lectura por el Secretario de los siguiente Documentos:

### PROPUESTA

#### PLAN NORMATIVO 2025

La entrada en vigor de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público introdujo importantes novedades de obligado cumplimiento a las que el sector público debe ir acomodándose paulatinamente. Una de ellas afecta al procedimiento para aprobar Ordenanzas y Reglamentos, que se someten ahora a unos trámites rigurosos previos a su aprobación.

Según el artículo 132 de la Ley 39/2015, anualmente cada administración tiene que hacer público su **PLAN NORMATIVO** que contendrá las iniciativas reglamentarias que dicha administración se plantee aprobar al año siguiente. Aprobado el Plan, se deberá publicar en el Portal de Transparencia Municipal.

Como labor previa a este cometido, todos los departamentos municipales han realizado las pertinentes propuestas de Ordenanzas y Reglamentos que estiman oportuno aprobar en el año en curso, tanto de nueva creación como modificaciones de las ya existentes. De acuerdo con dichas propuestas se propone la aprobación de creación de **57 textos normativos de los que 8 son de nueva creación y 49 modificaciones o actualizaciones.**

Adjunto se facilita esquema detallado donde se desarrolla el Programa de las iniciativas a acometer en la anualidad 2025.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE** al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Normativo 2025.

**SEGUNDO.** Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia.

#### PLAN NORMATIVO 2025

### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en el Artículo 132 sobre Planificación normativa que:

- 1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*
- 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”*

Esta planificación de la potestad normativa tiene como objetivos procurar el cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 del citado texto legal, sobre principios de





**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

necesidad, eficacia, proporcionalidad, transparencia y eficiencia, consiguiendo mayor seguridad jurídica.

El **Plan Normativo 2025** recoge las iniciativas normativas que el Equipo de Gobierno pretende acometer en el presente ejercicio, aunque ha de tenerse en cuenta que una iniciativa normativa desde que se pone en marcha, hasta su aprobación y publicación para entrada en vigor, puede abarcar un espacio temporal que se extienda al año siguiente al de su inicio.

Para ello, todos los Departamentos municipales del Ayuntamiento, han realizado las pertinentes propuestas de Ordenanzas y Reglamentos que estiman oportuno aprobar en el año en curso, tanto de nueva creación como modificaciones.

De acuerdo con dichas propuestas se propone al Pleno la aprobación de: **57 textos normativos de los que 8 son de nueva creación y 49 modificaciones o actualizaciones.**

A continuación, se desarrolla el Programa de las iniciativas a acometer en la anualidad 2025.

## **II. PREVISIÓN DE NUEVA NORMATIVA 2025**

### **APERTURAS**

- Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos y el ejercicio de actividades.

### **CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL**

- Ordenanza reguladora del Reglamento de régimen Interno del Centro Ocupacional Municipal Benalmádena.

### **MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD**

- Ordenanza reguladora del uso y protección de los espacios verdes y del patrimonio vegetal del término municipal de Benalmádena.

### **INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

- Reglamento de control interno.

### **TESORERÍA MUNICIPAL**

- Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

### **SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN Y EMPLEO**

- Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Formación Continua.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

### ÁREA DE JUVENTUD

- Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones municipales del Parque Innova.

### III. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA EXISTENTE:

#### SERVICIOS INDUSTRIALES Y TRANSPORTE

- Modificación de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transportes Públicos de Viajeros y Viajeras e automóviles de turismo.

#### BIENESTAR SOCIAL

- Modificación del Reglamento del Servicio de ayuda a domicilio.

#### DELEGACIÓN DE PLAYAS

- Modificación de la vigente Ordenanza Municipal de uso y Disfrute de las Playas de Benalmádena.

### ÁREA DE DEPORTES

- Actualización de la Ordenanza 2.8. Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.
- Actualización del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.
- Adaptación de la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No tributario:
  - Servicios deportivos del Centro fitness en el Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel.
  - Servicios deportivos del Club Municipal de Raqueta Benalmádena.
  - Servicios deportivos del Campo Municipal de Deportes El Retamar.

#### ESCUELA INFANTILES

- Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicio de Escuelas y Guarderías municipales del Ayuntamiento de Benalmádena.

#### TESORERÍA MUNICIPAL

##### Actualización y adecuación de las siguientes Ordenanzas:

##### **Ordenanzas Fiscales reguladoras de IMPUESTOS**

- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). \*
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
  - \*Anexo de la categoría de vías públicas (Callejero Fiscal).

##### **Ordenanzas Fiscales reguladoras de TASAS**

- Tasa por Actividades Urbanísticas (TAU).



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- Tasa por Licencias de Actividad y Declaraciones Responsables para la Apertura de Establecimientos.
- Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y su Tratamiento y Eliminación. (Basura Doméstica e Industrial).
- Tasa por Prestación de Servicios en los Cementerios Municipales.
- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- Tasa por la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).
- Tasa por Licencias de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler.
- Tasa por Celebración de Bodas Civiles y el Aprovechamiento Especial de Edificios, Locales y Dependencias Municipales no Deportivas.
- Tasa por Utilización de Instalaciones y Realización de Actividades y Servicios Deportivos.
- Tasa por Prestación de Servicios en Guarderías Municipales.
- Tasa por Venta de Mapas, Folletos, Libros, CD-Rom, Posters y Vídeos cuyo contenido se refiera a actividades o servicios o dominio público de titularidad local.
- Tasa por prestación de servicios de vigilancia especial de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos, paso de caravanas y otras actividades que lo motiven o exijan.
- Tasa por Copago del Servicio de Ayuda a la Dependencia (SAD).
- Tasa por la Retirada de Vehículos indebidamente inmovilizados, abandonados o estacionados en la vía pública (Grúa).
- Tasa por Prestación del servicio de Transporte Público de Viajeros a través de Autobús Urbano.
- Tasa por Autorización de Transporte Escolar y de Menores de Carácter Urbano.

**Tasas de Ocupación de Vía Pública (O.V.P.)**

- Utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios o suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.
- Mesas y Sillas, tribunas, tablados y cualquier otro objeto que limite el espacio público con finalidad lucrativa.
- Entrada de Vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías municipales dentro de las zonas que a tal efecto se determinen (zona azul).
- Instalación de quioscos, puestos y mercadillo en la vía pública, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Instalación de anuncios y rótulos, ocupando terrenos de dominio público municipal o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas municipales, estén o no unidos al establecimiento que anuncian.
- Expositores, paneles o cualquier otro tipo de soporte y máquinas recreativas o expendedoras de producto o servicios, incluidos los aparatos distribuidores de combustible.
- Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimentos o aceras en la vía pública.
- Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Coches de caballos y rodaje y arrastre que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**Ordenanzas Fiscales de CONTRIBUCIONES ESPECIALES**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- Contribución Especial para la Ampliación y Mejora del Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).

**Ordenanzas Regulatoras de PRECIOS PÚBLICOS**

- Prestación del Servicio de Enseñanzas y Actividades Especiales (Centro Municipal de formación Permanente y Escuela Municipal de Música y Danza).
- Prestación del Servicio de Formación y actividades de naturaleza análoga. (Benalforma).
- Uso de puestos de residencia, la prestación de servicios y actividades de naturaleza análoga en el Centro de Emprendedores Innova.
- Prestación de servicio de regulación y control de la actividad de intercambio y venta de productos de segunda mano en las zonas habilitadas al efecto.

**Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección.**

- Para todos aquellos aspectos que son comunes a todos los procedimientos de recaudación y gestión tributaria, es necesario igualmente adecuar dicha Ordenanza a la puesta en marcha de la referida OVC (Oficina Virtual del Contribuyente), así como actualizar sus textos a la normativa actual.

**VÍA PÚBLICA**

- Modificación Ordenanza municipal de Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de Establecimientos.
- Modificación Ordenanza municipal Regulatora de Estacionamientos por tiempo limitado.

**ESTADÍSTICA Y PADRÓN**

- Modificación de la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía Pública.

Interviene el Sr. Centella que ha preguntado cuales son las principales novedades con respecto al año anterior.

Le contesta el Sr. Muriel que en general y para curarse en salud, se incluyen casi todos los temas que por una u otra razón puedan modificarse. Este año se ha incluido la posibilidad de incluir un Reglamento de control interno para asuntos de Intervención que, aunque no es obligatorio, parece conveniente.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente y con los votos de los representantes del grupo PP y la abstención del resto (PSOE, IU y VOX), proponiéndose en consecuencia a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el Plan normativo municipal 2025 conforme a los documentos que se han transcrito anteriormente.”

Actúan: [Enlace intervenciones Punto 6º](#)

El **Sr. Alcalde-Presidente** aclara que el Reglamento Orgánico Municipal estaba incluido en el Plan Normativo del 2024 pero en Junta de Portavoces hemos acordado que nos íbamos a reunir para llegar a un acuerdo y llevarlo en el ejercicio 2025.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, les indica que es su Plan y deciden si lo quieren cumplir o no. En la anterior Corporativa se aprobó por unanimidad un Plan de Embellecimiento de fachadas, de terrazas y veladores y no se está cumpliendo y se debería obligar a los comercios cumplan la Ordenanza. Respetamos su Plan y nos vamos a abstener. Hablan de 57 textos, 8 textos de nueva creación, 49 se modifican. Del Plan Normativo de 2024 ha habido muy pocas modificaciones, con lo cual la actividad legislativa del Gobierno es prácticamente nula o muy deficiente, no han modificado ni el 20% de las propuestas que habían propuesto. En el Plan Normativo del 2025 no han incluido la conversión de la Tasa a la prestación de carácter patrimonial para la basura, no hay una Ordenanza de zonas de bajas emisiones y ni siquiera han impulsado las modificaciones al PGOU para declarar zonas tensionadas. El Reglamento Orgánico se ha quedado en mesa porque la oposición hemos pedido poder estudiarlo y hacer propuestas. Faltan muchas Ordenanzas, no estamos de acuerdo pero es su Plan Normativo.

El Sr. Muriel opina que el Sr. Navas se contradice, por un lado dice que no creamos Ordenanzas y por otro lado dice que las traemos todos los meses y por eso no puedo contestar.

El Sr. Navas pide un segundo turno. Primero porque no le ha contestado a nada, he sido bastante coherente. Vamos a salto de mata y el año pasado apenas han aprobado 4 ó 5 textos normativos y alguna modificación puntual.

Contesta el Sr. Muriel que es un documento vivo, se traen una serie de Ordenanzas, algunas serán modificadas y otras no.

Para el Sr. Alcalde-Presidente queda claro que es una declaración de intenciones y hay que contemplarlo porque son posibles cambios que se pueden realizar. Tenemos que hacer un ejercicio de reflexión sobre lo que se ha realizado en un Gobierno y exigirlo si se ha hecho. Las posibles modificaciones que se traen es a petición de todas las Delegaciones y no del Equipo de Gobierno.

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 12 abstenciones (9, 2 y 1, Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, aprobar el Plan Normativo para el ejercicio 2025, con la inclusión de la norma de nueva creación "Reglamento Orgánico Municipal" y, en consecuencia:

## PLAN NORMATIVO 2025

### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en el Artículo 132 sobre Planificación normativa que:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

1. *Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*
2. *Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."*

Esta planificación de la potestad normativa tiene como objetivos procurar el cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 del citado texto legal, sobre principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, transparencia y eficiencia, consiguiendo mayor seguridad jurídica.

El Plan Normativo 2025 recoge las iniciativas normativas que el Equipo de Gobierno pretende acometer en el presente ejercicio, aunque ha de tenerse en cuenta que una iniciativa normativa desde que se pone en marcha, hasta su aprobación y publicación para entrada en vigor, puede abarcar un espacio temporal que se extienda al año siguiente al de su inicio.

Para ello, todos los Departamentos municipales del Ayuntamiento, han realizado las pertinentes propuestas de Ordenanzas y Reglamentos que estiman oportuno aprobar en el año en curso, tanto de nueva creación como modificaciones.

De acuerdo con dichas propuestas se propone al Pleno la aprobación de: 58 textos normativos de los que 9 son de nueva creación y 49 modificaciones o actualizaciones.

A continuación, se desarrolla el Programa de las iniciativas a acometer en la anualidad 2025.

## II. PREVISIÓN DE NUEVA NORMATIVA 2025

### APERTURAS

- Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos y el ejercicio de actividades.

### CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL

- Ordenanza reguladora del Reglamento de régimen Interno del Centro Ocupacional Municipal Benalmádena.

### MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD

- Ordenanza reguladora del uso y protección de los espacios verdes y del patrimonio vegetal del término municipal de Benalmádena.

### INTERVENCIÓN MUNICIPAL

- Reglamento de control interno.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

### TESORERÍA MUNICIPAL

- Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

### SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN Y EMPLEO

- Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Formación Continua.

### ÁREA DE JUVENTUD

- Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones municipales del Parque Innova.

### SECRETARÍA GENERAL

- Reglamento Orgánico Municipal.

## III. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA EXISTENTE:

### SERVICIOS INDUSTRIALES Y TRANSPORTE

- Modificación de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transportes Públicos de Viajeros y Viajeras e automóviles de turismo.

### BIENESTAR SOCIAL

- Modificación del Reglamento del Servicio de ayuda a domicilio.

### DELEGACIÓN DE PLAYAS

- Modificación de la vigente Ordenanza Municipal de uso y Disfrute de las Playas de Benalmádena.

### ÁREA DE DEPORTES

- Actualización de la Ordenanza 2.8. Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.
- Actualización del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

- Adaptación de la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No tributario:
  - Servicios deportivos del Centro fitness en el Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel.
  - Servicios deportivos del Club Municipal de Raqueta Benalmádena.
  - Servicios deportivos del Campo Municipal de Deportes El Retamar.

### ESCUELA INFANTILES

- Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicio de Escuelas y Guarderías municipales del Ayuntamiento de Benalmádena.

### TESORERÍA MUNICIPAL

#### Actualización y adecuación de las siguientes Ordenanzas:

#### Ordenanzas FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS

- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). \*
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
  - \*Anexo de la categoría de vías públicas (Callejero Fiscal).

#### Ordenanzas FISCALES REGULADORAS DE TASAS

- Tasa por Actividades Urbanísticas (TAU).
- Tasa por Licencias de Actividad y Declaraciones Responsables para la Apertura de Establecimientos.
- Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y su Tratamiento y Eliminación. (Basura Doméstica e Industrial).
- Tasa por Prestación de Servicios en los Cementerios Municipales.
- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- Tasa por la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).
- Tasa por Licencias de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler.
- Tasa por Celebración de Bodas Civiles y el Aprovechamiento Especial de Edificios, Locales y Dependencias Municipales no Deportivas.
- Tasa por Utilización de Instalaciones y Realización de Actividades y Servicios Deportivos.
- Tasa por Prestación de Servicios en Guarderías Municipales.
- Tasa por Venta de Mapas, Folletos, Libros, CD-Rom, Posters y Vídeos cuyo contenido se refiera a actividades o servicios o dominio público de titularidad local.
- Tasa por prestación de servicios de vigilancia especial de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos, paso de caravanas y otras actividades que lo motiven o exijan.
- Tasa por Copago del Servicio de Ayuda a la Dependencia (SAD).





Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

- Tasa por la Retirada de Vehículos indebidamente inmovilizados, abandonados o estacionados en la vía pública (Grúa).
- Tasa por Prestación del servicio de Transporte Público de Viajeros a través de Autobús Urbano.
- Tasa por Autorización de Transporte Escolar y de Menores de Carácter Urbano.

#### Tasas de OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (O.V.P.)

- Utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios o suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.
- Mesas y Sillas, tribunas, tablados y cualquier otro objeto que limite el espacio público con finalidad lucrativa.
- Entrada de Vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías municipales dentro de las zonas que a tal efecto se determinen (zona azul).
- Instalación de quioscos, puestos y mercadillo en la vía pública, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Instalación de anuncios y rótulos, ocupando terrenos de dominio público municipal o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas municipales, estén o no unidos al establecimiento que anuncian.
- Expositores, paneles o cualquier otro tipo de soporte y máquinas recreativas o expendedoras de producto o servicios, incluidos los aparatos distribuidores de combustible.
- Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimentos o aceras en la vía pública.
- Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Coches de caballos y rodaje y arrastre que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

#### Ordenanzas FISCALES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

- Contribución Especial para la Ampliación y Mejora del Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).

#### Ordenanzas REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS

- Prestación del Servicio de Enseñanzas y Actividades Especiales (Centro Municipal de formación Permanente y Escuela Municipal de Música y Danza).
- Prestación del Servicio de Formación y actividades de naturaleza análoga. (Benalforma).
- Uso de puestos de residencia, la prestación de servicios y actividades de naturaleza análoga en el Centro de Emprendedores Innova.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

- Prestación de servicio de regulación y control de la actividad de intercambio y venta de productos de segunda mano en las zonas habilitadas al efecto.

#### Ordenanza FISCAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

- Para todos aquellos aspectos que son comunes a todos los procedimientos de recaudación y gestión tributaria, es necesario igualmente adecuar dicha Ordenanza a la puesta en marcha de la referida OVC (Oficina Virtual del Contribuyente), así como actualizar sus textos a la normativa actual.

#### VÍA PÚBLICA

- Modificación Ordenanza municipal de Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de Establecimientos.
- Modificación Ordenanza municipal Reguladora de Estacionamientos por tiempo limitado.

#### ESTADÍSTICA Y PADRÓN

- Modificación de la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía Pública.

#### 7º.- Aprobación de la Transmisión de la Licencia Municipal número 76 de las de Benalmádena, de la que es titular D. R. L. S., a favor de su hija Dª P. V. L. C.

Se ausenta la votación la **Sra. Camero Lara** por ser parte interesada en el expediente.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2024. El **Sr. Campos Moreno**, Concejal Delegado de Transporte y Tráfico, explica que es una transmisión de padre a hija, la número 76.

**“TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NÚMERO 76 DE LAS DE BENALMÁDENA, DE LA QUE ES TITULAR D. R. L. S., A FAVOR DE SU HIJA Dª P. V. L. C.**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la siguiente propuesta de dictamen del Negociado de Taxis para transmisión de licencia municipal de taxis nº 76 del siguiente tenor.

**SOLICITUD AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA DE TAXI MUNICIPAL NUMERO 076.**

En relación con la solicitud de autorización para transmisión de la licencia municipal de taxi nº 076 favor de Dª. P. V. L. C., con registro de entrada de fecha 28 de noviembre de 2024, se han emitido los siguientes informes:

**POR PARTE DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTE:**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

“TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 076 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. R. L. S., A FAVOR DE SU HIJA D<sup>a</sup>. P. V. L. C.

A fin de acceder a lo solicitado por D. R. L. S. y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este Negociado, así como la documentación aportada por los interesados 28 de noviembre de 2024, completada con aportación de nueva documentación el día 4 de diciembre de 2024, e informe de la Tesorería Municipal aportado al expediente con fecha 3 de diciembre de 2024, se informa:

Que D. R. L. S. es titular de la licencia municipal número 076 de las de Benalmádena.

Que D<sup>a</sup>. P. V. L. C. (hija de D. R. L. S.) aparece en la solicitud como adquirente solicitante de la licencia nº 076, y está en posesión del permiso municipal N<sup>o</sup> B/1169 para conducir taxis en Benalmádena.

Que, no se fija importe para esta operación (no debiéndose aplicar el derecho de tanteo en este caso, conforme al artículo 8.3 de la Ordenanza Municipal).

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.
- Copia Libro de Familia del titular.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.”

**POR PARTE DE VICESECRETARÍA:**

“INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: 227/24

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Auto taxi nº 76 de D. R. L. S. a favor de su hija D<sup>a</sup> P. V. L. C.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 4 de diciembre de 2024 se remite a Vicesecretaría expediente de solicitud de D. R. L. S. de transmisión de la licencia de auto taxi número 76 a su hija D<sup>a</sup> P. V. L. C. (documentación completa de fecha de 4 de diciembre de 2024 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 4 de diciembre de 2024 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. R. L. S. es titular de la licencia de auto taxi nº 76; que D<sup>a</sup> P. V. L. C. está en posesión de la documentación exigida. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi; declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático; justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi; copia Libro de Familia, asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos inter vivos, o mortis causa al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla inter vivos solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión. No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesaridad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de auto taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 para las transmisiones mortis causa.
- b) No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.
- c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.
- e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.<sup>a</sup> de este capítulo.
- f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.
- j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.
- k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10.»

**CONCLUSIONES**

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, no procede que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, en tanto que es transmisión a hija. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Urbanismo y Medio Ambiente la siguiente propuesta de DICTAMEN:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N<sup>o</sup> 076 de las de Benalmádena a favor de D<sup>a</sup>. P. V. L. C. en los términos recogidos en los informes transcritos.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PP y VOX, la abstención de los grupos PSOE e IU Podemos con Andalucía, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N<sup>o</sup> 76 de las de Benalmádena a favor de D<sup>a</sup> P. V. L. C., en los términos recogidos en los informes transcritos.”

**El Pleno por 23 votos a favor (12, 9 y 2, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A y VOX) y 2 abstenciones (Grupo IU-Podemos con Andalucía y otra Sra. Camero Lara por abstención legal), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, autorizar la transmisión de la Licencia Municipal n<sup>o</sup> 76 de las de Benalmádena a favor de D<sup>a</sup> P. V. L. C., en los términos recogidos en los informes transcritos.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Se incorpora a la sesión la Sra. Camero Lara.

**8º.- Moción del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre impulso de medidas para actuación inmediata ante las consecuencias de la DANA y de prevención ante fenómenos meteorológicos futuros similares.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2024. El Portavoz del Grupo proponente, Sr. Centella Gómez, es una Moción que se presentó hace ya un mes pero decidimos retirarla porque en ese momento el debate político estaba muy crispado. La única intención es sacar consecuencias, conclusiones certeras y que las Administraciones Públicas en todos los niveles trabajemos para poder prevenir mejor y actuar mejor. Se pueden extraer tres o cuatro lecciones, que el cambio climático hace que se producen estos fenómenos, que no son nuevos, se produzcan con más virulencia y con más frecuencia. Podemos plantear varias cuestiones, primero educar la ciudadanía para saber cómo actuar ante un fenómeno de este tipo, la necesidad de actualizar los Planes de Emergencia y revisar los planes urbanísticos futuros y los pasados. Tomar decisiones hoy sin perjudicar a nadie hace que no se pierdan vidas en un futuro.

La segunda cuestión es la importancia de lo público para garantizar la vida, la seguridad, y dar el derecho a una segunda oportunidad a estas personas que han sufrido. En tercer lugar la importancia de asegurar la seguridad de los trabajadores y de los escalares que se producen fenómenos de este tipo.

**“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-PODEMOS SOBRE IMPULSO DE MEDIDAS PARA ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LAS CONSECUENCIAS DE LA DANA Y PREVENCIÓN ANTE FENÓMENOS METEREOLÓGICOS FUTUROS SIMILARES.**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del texto de la moción, que ha sido previamente repartida del siguiente tenor:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS SOBRE IMPULSO DE MEDIDAS PARA ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LAS CONSECUENCIAS DE LA DANA Y DE PREVENCIÓN ANTE FENÓMENOS METEREOLÓGICOS FUTUROS SIMILARES**

La situación de emergencia que viven varias comunidades autónomas por la DANA ocurrida en los últimos días del pasado mes de octubre pone de manifiesto la necesidad muy urgente de tomar medidas desde todas las administraciones.

En los últimos días del mes de octubre de 2024, una situación de “gota fría” o DANA (depresión aislada en niveles altos) ha generado graves daños materiales en nuestro país y, lo más grave, numerosas pérdidas de vidas humanas.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

La DANA ha afectado a comunidades autónomas como Illes Balears, Región de Murcia, Catalunya, Aragón y, especialmente a Andalucía, Castilla-La Mancha y la Comunitat Valenciana. Entre otras, sufren consecuencias muy graves localidades como Letur (Albacete), Mira (Cuenca), o buena parte de las localidades de la provincia de Valencia, especialmente las situadas en las cuencas del río Magro y bajo Júcar, rambla del Poyo y río Turia. Utiel, Requena, Chiva, Cheste, Buñol, Llombai, L'Alcudia, Ribarroja, Quart de Poblet, Picanya, Paiporta, Catarroja, Aldaia, Alfafar, Torrent, Sedaví o los barrios al sur del cauce nuevo del Turia en la ciudad de Valencia, entre muchos otros municipios, han sufrido estas graves inundaciones y se han registrado numerosas víctimas.

En Andalucía la DANA con la pérdida de una vida humana en la provincia de Málaga, ha dejado cuantiosos daños materiales en las provincias de Almería, Málaga, Sevilla, Cádiz y Huelva con un efecto devastador en algunas zonas agrícolas y con numerosos daños materiales.

La situación extraordinariamente grave requiere una gran solidaridad y medidas extraordinarias. Medidas que deben tomarse desde toda la sociedad y todas las administraciones públicas del estado, desde el propio gobierno de España, pasando por la Junta de Andalucía y terminando en las Diputaciones provinciales y ayuntamientos. Al tiempo nos tiene que llevar a una reflexión profunda sobre el modelo económico, productivo y sobre todo urbanístico que se mantiene en una línea diametralmente contraria a lo que se requiere en un contexto de emergencia climática.

La DANA que ha azotado nuestro país, vuelve a poner de relieve la necesidad, por un lado de tomar medidas encaminadas a evitar, o al menos que ayuden a mitigar, las consecuencias de estos fenómenos meteorológicos cada vez más frecuentes y virulentos, así como a la necesidad de fortalecer un paraguas que nos aporte seguridad a la hora de responder cuando se producen.

Lecciones que tenemos que interiorizar e incorporar en los objetivos principales de las actuaciones de todas las administraciones públicas, que hacen más dramático que haya fuerzas políticas mantengan su negacionismo ante las evidencias científicas del cambio climático y sus consecuencias; que instituciones actúen, sin negarlo, como si éste no existiera; así como quienes siguen -desde la defensa absoluta del principio neoliberal de mientras menos estado mejor- defendiendo el adelgazamiento de lo público, de lo que realmente nos protege a todos frente al "apáñatelas como puedas"; o a aquellos que favorecen o directamente actúan poniendo por delante sus negocios a nuestras vidas.

Lecciones, de modo telegráfico, tales como:

- El **cambio climático** causado por el hombre provoca más catástrofes naturales que traen víctimas mortales, destrucción de infraestructuras y pérdidas cuantiosas en sectores económicos como la agricultura. Negar el cambio climático y no actuar en consecuencia es una negligencia gravísima. El negacionismo científico y la inacción matan.
- La **seguridad de los trabajadores y las trabajadoras** no puede estar en cuestión. Ante una alerta roja se tienen que suspender las actividades laborales y lectivas. La avaricia de algunas empresas que obligan a su plantilla a acudir a trabajar en situación de riesgo climático extremo tiene que ser sancionadas.
- Muchas familias han perdido todo lo que tenían, muchas pequeñas y medianas empresas han sufrido enormes daños que ponen en riesgo su viabilidad, muchas cosechas se han perdido. Las **ayudas de las administraciones** tienen que dar una respuesta a la altura de forma inmediata.





Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

- La magnitud de la tragedia y la previsión de que este tipo de catástrofes climáticas van a seguir golpeando, como consecuencia del cambio climático. Esto obliga a revisar y adecuar los **planes de emergencia** con un refuerzo estructural de los medios públicos, con sistemas de medición meteorológica en tiempo real y con protocolos de avisos a la ciudadanía eficaces. Los planes de emergencia no sirven si no están adaptados a la emergencia climática actual. Son papel mojado en el actual contexto. El cambio climático conlleva incendios de mayor virulencia y más episodios de lluvias torrenciales como estamos sufriendo desde hace unos años en Andalucía. A nadie puede pillar por sorpresa una DANA que ahora son más frecuentes e intensas.

Los científicos están advirtiendo de que las altas temperaturas que está alcanzando el Mar Mediterráneo provocan más DANAS y más intensas. Poca sorpresa con lo que está ocurriendo.

Sin embargo, en CCAA como Andalucía de los 625 municipios con planes de emergencia hay 244 que tienen diez años o más desde su homologación. Es decir, casi el 40% de los planes de emergencia en Andalucía están desfasados, son papel mojado si viene otra DANA. De los 625 planes de emergencia para los municipios y ciudades andaluzas tan solo 21 se han actualizado en 2024 a la luz de la emergencia climática, es decir, tan solo el 3% de los planes están al día. Esta catástrofe tiene que servir para que el gobierno andaluz adecue los planes de emergencia a la nueva realidad climática y para que incremente las dotaciones de bomberos y servicios de emergencias con más personal y medios desde lo público.

**Pueblos y ciudades tienen que adaptarse** a la crisis ecológica, con mayor prontitud aquellas que estando en zonas con mayor probabilidad de sufrirlas, tienen también una planificación urbana con densidad de edificaciones en zonas inundables. Se ha dejado construir donde más beneficio sacaban las promotoras sin considerar los riesgos que hoy se materializan en muerte y destrucción. Las ciudades han de adaptarse a esta nueva realidad para prevenir, mitigar daños y favorecer las evacuaciones.

- Los **planes de adaptación** a la crisis ecológica han de contemplarse en sectores económicos especialmente vulnerables a las catástrofes naturales como el sector turístico y el sector agroganadero.
- La necesaria adaptación de **los planes de emergencia a la situación de emergencia climática**. Los planes de emergencia no sirven si no están adaptados a la emergencia climática actual. Son papel mojado en el actual contexto. El cambio climático conlleva incendios de mayor virulencia y más episodios de lluvias torrenciales como estamos sufriendo desde hace unos años en Andalucía. A nadie puede pillar por sorpresa una DANA que ahora son más frecuentes y más intensas.

Los científicos están advirtiendo de que las altas temperaturas que está alcanzando el Mar Mediterráneo provocan más DANAS y más intensas. Poca sorpresa con lo que está ocurriendo.

- El analfabetismo ecológico que promueve la derecha hace más vulnerable a la ciudadanía. El negacionismo científico de la ultraderecha es correr hacia el precipicio y la equidistancia de la derecha es una grave irresponsabilidad. Hay que preparar a la ciudadanía para una realidad marcada por la crisis climática. El **empoderamiento climático ciudadano** es garantizar que la ciudadanía está informada, con acceso al conocimiento meteorológico y que sabe interpretar los riesgos y qué hacer en caso de desastre natural.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Importancia de la fortaleza de lo público para garantizar la vida y la seguridad de las personas. Solo con instituciones públicas fuertes podemos afrontar con garantías las necesidades y problemas que viven quienes afrontan estas tragedias con servicios públicos de alerta y emergencia reforzado y con capacidad de respuesta en la reparación de los daños y en la reparación a las víctimas.

Para afrontar la nueva realidad hacen falta recursos. El reforzamiento de los sistemas de protección, la adecuación de las ciudades y las ayudas a familias y empresas ante los desastres requieren de una **reforma fiscal**. Las grandes empresas tienen que pagar más impuestos para que el Estado esté a la altura ante la nueva realidad climática.

No obstante, no todo puede quedarse ahí. Estas medidas de respuesta ante la catástrofe deben ampliarse sí, pero sobre todo tenemos que ahondar en cuanto a esas lecciones que la DANA nos ha mostrado. Debemos caminar hacia un país en el que actúe, no como mero relator, sino en consecuencia de la situación de emergencia climática en el que nos encontramos. Debemos caminar hacia un país en el que los servicios públicos, aquello que nos protege, deben estar blindados, reforzados y adaptados a la nueva realidad que vivimos. Debemos caminar hacia un país en el que la planificación urbanística no se marque por los principios especulativos inmobiliarios. Un país en el que todas las administraciones competentes, sean capaces de cumplir con sus obligaciones sobre todo en el ámbito preventivo: actualización y seguimiento de los planes de emergencia, planificación urbanista respetando las zonas inundables, avisos a la ciudadanía y normativa específica a las empresas ante los avisos de alertas.

Es por ello que proponemos la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Expresar la solidaridad y apoyo a todas las personas afectadas por la DANA ocurrida en los últimos días del mes de octubre de 2024 y traslada su pésame a las familias y entorno de las personas fallecidas.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España, la Junta de Andalucía así como a las Diputaciones Provinciales a poner en marcha todas las medidas humanas, materiales y económicas, movilizandolos recursos necesarios para ello, para minimizar los efectos de la DANA facilitar la reconstrucción y las obras de prevención en las zonas afectadas y atender las necesidades de la población afectada actuando con la diligencia que la magnitud de la catástrofe requiere.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a convocar una conferencia interterritorial con los responsables estatales y autonómicos de las áreas de interior, emergencias, medioambiente, urbanismo con el objetivo de poner en marcha en todos los ámbitos políticas decididas de adaptación y mitigación en el contexto de emergencia climática en el que nos encontramos y el necesario refuerzo estructural de los servicios públicos que nos protegen en situaciones como esta.

CUARTO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la adaptación de los planes de emergencia a la situación de emergencia climática con un refuerzo estructural de los medios públicos, con sistemas de medición meteorológica en tiempo real y con protocolos de avisos a la ciudadanía eficaces.

QUINTO.- Mostrar la defensa y solidaridad con aquellos/as trabajadores que han tenido que poner en riesgo sus vidas ante la inacción de sus empresas en una situación de alarma, primando su cuenta de resultados sobre la seguridad de las personas integrantes de sus plantillas instando al Gobierno de España a la articulación de sanciones acordes a las actuaciones desarrolladas.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

SEXTO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a llevar a cabo la gestión directa y pública del 112 garantizando un servicio público de calidad y al refuerzo estructural del INFOCA garantizando un servicio mantenido durante todo el año.

SEPTIMO.- Dar traslado de los acuerdos al Presidente de España, al Presidente de la Junta de Andalucía y al Presidente/a de la Diputación Provincial.”

Sometido a votación el tratamiento por urgencia de la moción, se acuerda el mismo, por unanimidad de todos los miembros presentes.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto a favor del grupo IU-Podemos con Andalucía y la abstención del resto de los grupos (PP, PSOE y VOX), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de la moción anteriormente transcrita.”

Toman la palabra: [Enlace intervenciones Punto 8º](#)

El **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, puede parecer que la Moción es constructiva pero nosotros no lo vemos así porque toma como base verdades que no son ciertas. Hablan de emergencia climática, utilizan el miedo para justificar impuestos y restricciones que solo empobrecen a los trabajadores, a las empresas y autónomos de todos los sectores y edades. En VOX decimos que el clima siempre ha cambiado y no es excusa para destrozar a trabajadores, destruir nuestra industria o renunciar a nuestra soberanía. Las Administraciones tienen que centrarse en prevenir desastres naturales que siempre han ocurrido. El verdadero problema es el fracaso del modelo que tenemos. La ineficacia de las Administraciones Autonómicas y la negligencia del Gobierno Central han dejado a los ciudadanos abandonados. Donde la Administración desaparece la Nación aparece. Esto requería de una actuación de un mando centralizado. Tenemos que exigir un Gobierno capaz de cumplir con sus obligaciones, liderar y coordinar un dispositivo eficaz. El compromiso que exigimos a todas las Administraciones es proteger a los españoles, su vida, su trabajo y su futuro.

La **Sra. Ochoa Rubio**, Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, está de acuerdo con la Moción, es conveniente traer esta reflexión, más allá del debate político y la confrontación. Tenemos que aunar fuerzas los Grupos Políticos y las Administraciones Públicas. Pedir que se sigan reforzando los recursos públicos y la prevención. Voto a favor.

El **Sr. Olea Zurita**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, es una Moción legítima y oportuna pero tenemos que realizar algunas observaciones al respecto. Esta Moción debería haber servido para mostrar la unión de todos los Grupos Políticos representados en este plenario frente al dolor de las víctimas y a la reivindicación de tomas de decisiones más efectivas en cuanto a la prevención y anticipación de este tipo de desastre. Pero, al contrario, no genera la unión de todos los Grupos ni genera el consenso que se debe de alcanzar. Existen aspectos discordantes que impide la unanimidad, fundamentalmente se critica



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

fundamentalmente al Grupo VOX, se generaliza las críticas hacia las empresas que hacen una labor fundamental de cohesión social y económica, es denunciable las empresas que no han estado a la altura, se solicita a la Junta que crea duplicidades de mediciones meteorológicas cuando ya existe la AEMED, se insta a que se creen protocolos de avisos de emergencia a la ciudadanía cuando ya existen como es el es.alert, lo que hacer es utilizarlas de la mejor manera, coordinada y efectiva. Se aprovecha la Moción para introducir debate ideológico sobre la gestión pública y privada. Tal como está la Moción nuestro Grupo no puede votar a favor y planteamos una serie de modificaciones:

- Eliminar la Exposición de Motivos desde el párrafo 7 hasta el último párrafo que empieza por “no obstante”.
- Mantener tal cual el acuerdo 1º, 2º, 3º y 7º.
- Modificar el acuerdo 4º y que termine en “medios públicos”.
- Modificar el acuerdo 5º que quedaría de la siguiente manera: “Mostrar la defensa y solidaridad con aquellos/as trabajadores que han sufrido las consecuencias de las DANAS.
- Eliminar el acuerdo 6º.

El **Sr. Centella** pide que el Sr. Secretario aclare si se podría votar los acuerdos por separado, contestándole que la votación de la propuesta es única, salvo si se trata de asuntos que por su naturaleza así lo exijan, como podrían ser las alegaciones al Presupuesto. Contesta al Sr. Olea a cada una de sus propuestas, no aceptándolas. No se habla de todas las empresas sino sólo de las empresas que han puesto en riesgo a sus trabajadores. La Exposición de Motivos no se vota, lamenta que no están de acuerdo en la cuestión del 112, es importante, para nosotros lo público sí salva a la gente. Aceptamos la propuesta del Partido Popular pero mantener el punto 5º, sí se puede especificar en “aquellas empresas que han puesto en riesgo la vida de sus trabajadores” y retiramos el punto 1º y 2º.

En el segundo turno, el **Sr. Amann** se extraña que lo que hacen es escurrir el bulto y no hablan de lo que sucedió. Parten de verdades que no son ciertas. No fallaron las predicciones, los que fallaron fueron los políticos y los que tenían que tomar las decisiones. El sistema tal como está fracasa, al igual que pasó con la pandemia. Reformar el sistema es la clave y que haya un mando y unas decisiones centralizadas. Voto en contra.

El **Sr. Olea** agradece al Sr. Centella por admitir las modificaciones sugeridas. Anima al Grupo VOX a sumarse en lo fundamental porque la causa lo merece. Intentar dejar de lado las diferencias y unirnos en una causa importante. Tenemos que seguir trabajando. Voto a favor.

El **Sr. Centella** termina leyendo un texto.

El **Sr. Alcalde-Presidente** agradece a todos por haber llegar a un consenso. Comenta que el Plan de Emergencia Local está en vigor desde el 2010, no se han hecho ningunas actualizaciones y hemos impulsado la actualización de dicho Plan.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Pleno por 15 votos a favor (13 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX) y 10 en contra (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

**PRIMERO.-** Expresar la solidaridad y apoyo a todas las personas afectadas por la DANA ocurrida en los últimos días del mes de octubre de 2024 y traslada su pésame a las familias y entorno de las personas fallecidas.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España, la Junta de Andalucía así como a las Diputaciones Provinciales a poner en marcha todas las medidas humanas, materiales y económicas, movilizandolos recursos necesarios para ello, para minimizar los efectos de la DANA facilitar la reconstrucción y las obras de prevención en las zonas afectadas y atender las necesidades de la población afectada actuando con la diligencia que la magnitud de la catástrofe requiere.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de España a convocar una conferencia interterritorial con los responsables estatales y autonómicos de las áreas de interior, emergencias, medioambiente, urbanismo con el objetivo de poner en marcha en todos los ámbitos políticas decididas de adaptación y mitigación en el contexto de emergencia climática en el que nos encontramos y el necesario refuerzo estructural de los servicios públicos que nos protegen en situaciones como esta.

**CUARTO.-** Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la adaptación de los planes de emergencia a la situación de emergencia climática con un refuerzo estructural de los medios públicos.

**QUINTO.-** Mostrar la defensa y solidaridad con aquellos/as trabajadores que han tenido que poner en riesgo sus vidas ante la inacción de aquellas empresas que han puesto en riesgo la vida de sus trabajadores en una situación de alarma, primando su cuenta de resultados sobre la seguridad de las personas integrantes de sus plantillas instando al Gobierno de España a la articulación de sanciones acordes a las actuaciones desarrolladas.

**SEXTO.-** Dar traslado de los acuerdos al Presidente de España, al Presidente de la Junta de Andalucía y al Presidente/a de la Diputación Provincial.

**9º.- Moción de los Grupos Municipales PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía sobre la Sentencia del TSJA y el Parque de Atracción Tívoli World.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2024. La **Sra. Burgos Ruiz**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, presenta la Moción. Queremos volver al consenso de todos, no originando un debate, consenso a la protección del Parque y de sus trabajadores. Se trata de que creemos que la Sentencia se puede recurrir con un asesoramiento adecuado para ello y que a la par se puede seguir negociando con el Grupo Tremón, no es excluyente. Si se pierde la oportunidad de recurrir, que acaba el plazo a finales



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

de enero, perdemos la ocasión y ya no tendremos ningún arma para negociar con Tremón. Espero que el debate sea lo más moderado posible y volvamos a la senda del consenso.

**“MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE-A Y GRUPO IU-PODEMOS CON ANDALUCIA, SOBRE SENTENCIA DEL TSJA Y EL PARQUE DE ATRACCIONES TIVOLI.**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del texto de la moción, que ha sido previamente repartida del siguiente tenor:

D.<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena y D. Enrique Pablo Centella Gómez, como portavoz del grupo Izquierda Unida-Podemos, proponen la siguiente moción para su debate en el plenario de la corporación:

**MOCIÓN GRUPO PSOE Y GRUPO IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS SOBRE LA SENTENCIA DEL TSJA Y EL PARQUE DE ATRACCIONES TIVOLI WORLD**

El pasado 20 de noviembre, conocíamos por la prensa que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía había dictado una sentencia que impugnaba el acuerdo plenario de este Ayuntamiento que aprobaba por unanimidad de todas las fuerzas políticas, una resolución para brindar la protección a los terrenos del parque de atracciones Tivoli World.

El parque cerró sus puertas en septiembre de 2020, pese a tener un informe del administrador concursal que demostraba que el parque era rentable.

Tanto PSOE como Izquierda Unida-Podemos lo que defendió en su momento con la modificación que se inició y sigue defendiendo en la actualidad es la protección de los terrenos del parque frente a la especulación urbanística, ya que grupo Tremón no había manifestado su intención de continuar con la actividad de parque de ocio.

La modificación que se empezó a tramitar en el año 2021 y culminó su tramitación el 13 de abril de 2023, momento en el que todos los grupos que en ese momento componían el pleno del Ayuntamiento votaban a favor.

La sentencia del TSJA deja un escenario de incertidumbre sobre los terrenos del Parque de atracciones y sobre el futuro que el mismo tendrá.

Además, después de casi dos años de gobierno del Partido Popular al frente del Ayuntamiento, poca información, o más bien, ninguna, se tiene sobre las negociaciones que se están llevando a cabo para la apertura del parque, cuáles son las líneas rojas en dicha negociación, o que posible proyecto es el que se va a llevar a cabo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista y el grupo Izquierda Unida-Podemos en el Ayuntamiento de Benalmádena solicita al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

**ACUERDO**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Primero.- Instar al actual equipo de gobierno a recurrir la Sentencia del TSJA que deja el acuerdo del Ayuntamiento de Benalmádena sin efecto para brindar los terrenos del Parque de Atracciones Tivoli.

Sometido a votación el tratamiento por urgencia de la moción, se acuerda el mismo, por unanimidad de todos los miembros presentes.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos PSOE, IU Podemos con Andalucía y la abstención de los Grupos PP y VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de la moción anteriormente transcrita.”

Toman la palabra: [Enlace intervenciones Punto 9º](#)

Para el **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, el Parque de Atracciones Tivoli ha sido un referente de ocio y un símbolo de Benalmádena y forma parte de la memoria colectiva de miles de malagueños y de turistas que nos han visitado. Nosotros defendemos la protección de nuestro patrimonio y Tivoli es parte de él. Pero ¿cuál es la mejor forma para protegerlo? Cualquier modificación que quiere hacer el Grupo Tremón necesita un acuerdo con el Ayuntamiento, ya que son terrenos protegidos por el PGOU. El Sr. Navas no ha podido evitar que se cierre el Parque y ha pasado por cambios normativos que los Tribunales han tumbado. Ahora el Sr. Lara está en negociaciones. Necesitamos soluciones claras y determinaciones, pero es eso lo que no vemos. No se sabe lo que se ha negociado o se sigue negociando con el Tivoli. A día de hoy tenemos claro tres cosas, primero que el Sr. Navas no ha podido evitar el cierre del Parque, el despido de los trabajadores y la negativa del Grupo Tremón a llegar a un acuerdo.

Segundo, el Sr. Lara tampoco a día de hoy ha conseguido llegar a un acuerdo pero está pagando un montón de dinero al Grupo por abrir el parking, que ya estaba construido, propiedad del Grupo Tremón, que no estaba rentabilizando. Toda la clave está en los aparcamientos del Tivoli. El Partido Popular ha decidido asumir todas las responsabilidades, tanto fracaso como acuerdo. Tercero, la mejor forma de proteger el Parque es abrir, facilitando acuerdos con el propietario, los trabajadores y la Administración y no se está haciendo.

La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, comparte la necesidad de consenso en este tema. Es un tema delicado y nuestra intención es retomar cualquier conversación con los Concejales de otros Grupos y que haya consenso. Tenemos que trabajar juntos para conseguir que el Parque reabra y que los trabajadores tengan cabida, que siga como Parque de Atracciones y que sea legal. Pido que nos apoyen. Solicitamos informe objetivo a los servicios jurídicos del Ayuntamiento, analizan la situación del Recurso y concluyen que no procede interponer recurso de tasación contra la Sentencia y se puede conseguir el objetivo por otras vías. Atenderemos la conclusión del informe.

El **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, pregunta desde cuándo está el informe. Nosotros buscamos el espacio para llegar a un consenso. No podemos apoyar un cheque en blanco si ni siquiera nos dan la información. No



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

es entendible que con la Sentencia que no se pueda recurrir, en derecho todo es interpretable, y son cuestiones subsanables y hay grandes posibilidades de ganar el recurso, también de perder. Estamos hablando de una empresa que siempre ha sido rentable. Es una decisión suya y lamentamos el informe jurídico que está poco fundamentado.

Para el **Sr. Amann** todo el mundo pide consenso y apoyo pero nadie informa. Es toda una pantomima y se usa el Tívoli para usos políticos, muchas fotos pero resultados ninguno y no dicen la verdad. ¿Qué quiere Tremón? ¿Por qué no se llega a un consenso? ¿Qué pide el grupo Tremón? Que una empresa quiera ganar dinero es bueno, el problema es cómo. Lo mejor es la transparencia, se engaña a los trabajadores. Si se llega a un acuerdo veremos si lo acepta los Grupos Políticos y si se mantiene en el tiempo.

La **Sra. Ruiz** afirma que no hay ocultismo. Las negociaciones se iniciaron con Paloma García Galvez que firma con ellos un convenio en el año 2012 y al mes ya lo había incumplido Tremón. En el año 2015, cuando llega el Sr. Navas, se intenta reiniciar las negociaciones en los mismos términos anteriores. Hay una Sentencia en el año 2020 que le da la razón al Grupo Tremón, diciendo que es propietario del Parque y ni siquiera lo han ejecutado. Eso demuestra el interés nulo que tiene en el Parque de Atracciones y menos con sus trabajadores. Se decide que el Parque se cierra aunque con informes que dicen que es viable. Ahí se deja de tener contacto con el Grupo Tremón. Nos alegramos que el Grupo Popular haya retomado las negociaciones pero nos piden una carta en blanco, en ningún momento se nos ha dicho qué es lo que se está negociando, cuáles son las líneas rojas, ya han conseguido que una empresa del Ayuntamiento abra un parking casi en ruinas en el centro de Arroyo de la Miel, pero no sabemos nada más. Pedimos en mesa de trabajo con todos los Grupos Políticos para que estemos informado. Era un expediente que tenía un consenso de todos pero ahora no, no se nos facilita la información. Me gustaría saber si se ha solicitado informe al Asesor de Málaga de la Universidad de Málaga. Es triste que no se recurra porque perdemos una basa importante.

La **Sra. Aguilera** reitera que se está negociando y no es una carta en blanco, cuando tengamos algo concreto y evaluado todo les vamos a informar. Estamos intentando de resolver la situación y vamos a seguir trabajando. No se trata de quién ha abierto el Parque se trata de Benalmádena, de los trabajadores. Hemos hecho la consulta al Catedrático de la Universidad de Málaga pero no tiene seguridad de si recurrir o no, no tiene una respuesta clara, y tenemos confianza en los Técnicos de la casa.

El **Sr. Centella** tiene claro que hoy gana Tremón, les están dando la razón. Tremón nunca quiso negociar porque primero quería deshacerse de los trabajadores, está en concurso de acreedores. Estaba esperando el cambio de Gobierno porque sabía que iba a ser más fácil la negociación. Cualquier jurista diría que se puede ganar o perder. Ante la duda, se tiene que recurrir. ¿En quién entorpece la decisión de recurrir?

La **Sra. Ruiz** están entristecidos por no llegar a consenso. El no recurrir va en contra de los intereses de Benalmádena y del Parque.





Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente** para indicar que no somos políticos ni juristas. No se puede poner en duda los informes jurídicos. Están pidiendo una mesa de trabajo que no habéis hecho vosotros. Quieren ver cerrado el parking Pueblosol y quieren perjudicar a los comerciantes y empresarios de Arroyo de la Miel.

**El Pleno por 10 votos a favor (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), 13 en contra (Grupo Partido Popular) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, no aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no aprueba la Moción de los Grupos Municipales PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía sobre la Sentencia del TSJA y el Parque de Atracción Tívoli World.**

Se ausenta de la sesión plenaria el **Sr. Marín Alcaraz**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, siendo las once horas y cincuenta y nueve minutos.

### **10º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A para la aplicación de la Ley de Vivienda en nuestra ciudad.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2024. Para el **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, es un día triste para Tívoli, gana Tremón pero pierde todo Andalucía. Seguidamente lee la Moción. La aplicación de la Ley de vivienda tiene numerosas ventajas, donde se ha aplicado, ha bajado la vivienda. Es una Ley que es copia de la Ley alemana.

“Previa declaración de urgencia por unanimidad de los miembros de la Comisión, se dio cuenta de la siguiente moción:

**“D. Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, propone la siguiente moción para su debate en el plenario de la corporación:**

#### **MOCIÓN DEL GRUPO PSOE EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE VIVIENDA EN NUESTRA CIUDAD**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución española (CE) reconoce, en su artículo 47, el derecho de todos los españoles al disfrute de una vivienda digna y adecuada y atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Para hacer efectivo este derecho constitucional y para afianzar el acceso a la vivienda como el quinto pilar del Estado del Bienestar, el Gobierno de España aprobó la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, la primera ley de nuestra democracia que adopta medidas para garantizar y desarrollar el derecho a una vivienda digna, adecuada y asequible para todas las personas.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Esta ley constituye un hito no sólo porque se trata de la primera la primera ley estatal reguladora del derecho a la vivienda desde la aprobación de la Constitución, sino porque se propone reorientar toda la política de vivienda que se había venido desarrollando hasta ahora.

Y es que el anterior modelo esquilmo el robusto parque público de viviendas existente y alentó la especulación inmobiliaria, que hizo subir los precios en una espiral inasumible y que infló una burbuja que estalló. Un pinchazo que tuvo un impacto terrible en el empleo y en las economías de las familias, que sufrieron ejecuciones hipotecarias y desahucios.

En consecuencia, el Gobierno ha implementado un abanico amplio de instrumentos, programas y ayudas para solucionar el problema de la vivienda, apostando por la función y la cohesión social, garantizando una vivienda asequible, habitable, accesible y confortable térmicamente, porque nuestra política de vivienda, contribuye, de manera directa a la salud, al bienestar físico, mental y social de las personas, tal como marcan la Agenda Urbana Española y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, posicionándonos en contra de la derecha y la manera que tienen de entender la vivienda como valor de mercado y objeto de especulación.

La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda tiene como objetivo prioritario facilitar el acceso a una vivienda digna, adecuada y asequible a las personas que tienen serias dificultades para hacerlo en condiciones de mercado, poniendo especial énfasis en los y las jóvenes, familias con hijos a cargo y colectivos vulnerables, promoviendo una oferta amplia a precios asequibles y adaptada a las demandas y realidades de nuestros pueblos y ciudades.

Para lograrlo, la Ley establece diferentes mecanismos. Uno de ellos es el que gira alrededor de las zonas tensionadas de mercado. Así, el texto recoge que las Administraciones competentes, es decir, las Comunidades Autónomas y ayuntamientos, podrán declarar zonas de mercado residencial tensionado.

*Con esta medida en las áreas tensionadas los arrendatarios que rebajen un 5 % las renta respecto al contrato anterior tendrán unas bonificaciones fiscales que ascenderán al 90%.*

*La deducción será del 70% si se alquila por primera vez a jóvenes de 18 a 35 años en estas zonas tensionadas y si en el inmueble se han realizado obras de rehabilitación o mejora, la bonificación será del 60%.*

*Por último, los propietarios que firmen un contrato de al menos 10 años podrán librarse de la congelación de los precios en las zonas pensionadas y podrán incrementar el alquiler hasta en un 10% a cambio de ampliar la duración del contrato.*

Con todas estas medidas, incluidas las bonificaciones fiscales, el objetivo de la declaración de zona tensionada y de la aplicación del índice de precios de referencia es, por un lado, la mejora del acceso y permanencia a una vivienda a precio asequible y, por otro, evitar que la ciudadanía siga soportando incrementos desproporcionados en las rentas de los alquileres, por lo que intentamos dar respuesta tanto a inquilinos como arrendatarios.

Estas zonas se caracterizan por la existencia de un riesgo de oferta insuficiente de vivienda para la población cuando se produzca una de las siguientes circunstancias (Art 18.3): “La declaración de una zona de mercado residencial tensionado establecida en el apartado anterior requerirá la elaboración de una memoria que justifique, a través de datos objetivos y fundamentada en la existencia de un especial riesgo de abastecimiento insuficiente de vivienda para la población residente, incluyendo las dinámicas



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

de formación de nuevos hogares, en condiciones que la hagan asequible, por producirse una de las circunstancias siguientes:

- a) Que la carga media del coste de la hipoteca o del alquiler en el presupuesto personal o de la unidad de convivencia, más los gastos y suministros básicos, supere el treinta por ciento de los ingresos medios o de la renta media de los hogares.
- b) Que el precio de compra o alquiler de la vivienda haya experimentado en los cinco años anteriores a la declaración como área de mercado de vivienda tensionado, un porcentaje de crecimiento acumulado al menos tres puntos porcentuales superiores al porcentaje de crecimiento acumulado del índice de precios de consumo de la comunidad autónoma correspondiente." Es decir, que el esfuerzo para el pago de la renta o de la hipoteca supere el 30% de ingresos medios o bien que los precios de alquiler o compra acumulen en los tres años anteriores crecimientos superiores en dos puntos al del IPC de la Comunidad Autónoma correspondiente.

La declaración de zona tensionada permite que se pueda aplicar el índice de referencia para el precio del alquiler, que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana acaba de implementar.

Este índice de referencia ofrece un rango de valores para las rentas del alquiler que operará en las zonas declaradas tensionadas en dos situaciones: cuando el propietario sea gran tenedor o cuando se trate de una vivienda que no haya estado en alquiler en los últimos 5 años.

La aplicación del índice de referencia de precios va a permitir luchar contra la especulación que se produce en el mercado del alquiler en muchos pueblos y ciudades, que impide destinar menos del 30% de los ingresos para pagar la vivienda, así como aumentar la oferta de vivienda a un precio asequible. Pero como ya se ha mencionado, el requisito inicial para todo esto es que la Comunidad Autónoma, como administración competente, apruebe las solicitudes que le plantean los Ayuntamientos para la declaración de zona de mercado residencial tensionado.

Además, la declaración de zona de mercado residencial tensionado supone que los contratos nuevos de los pequeños propietarios quedarán referenciados al contrato anterior y que estos propietarios disfrutarán de beneficios fiscales si rebajan el precio del arrendamiento, alquilan a jóvenes, ceden sus viviendas a una administración pública o han realizado inversiones que posibiliten la mejora de su sostenibilidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Benalmádena solicita al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

### **ACUERDOS**

**Primero:** Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma a redactar un estudio donde se analice el precio de compra o alquiler de viviendas de los últimos 5 años y la cuota de la hipoteca, también si los gastos del alquiler superan el 30% de los ingresos o rentas medias de los hogares, contemplando, además, otros indicadores y variables necesarias que diagnostiquen la falta de oferta insuficiente de vivienda para la ciudadanía tanto en zonas urbanas como rurales. Si el fruto de dicho estudio arroja que esa zona cumple con los requisitos estipulados del artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**Segundo:** Estudiar la declaración de zona tensionada en el municipio de Benalmádena en aquellos barrios considerados residenciales, excluyendo aquellos lugares considerados de especial interés turístico de nuestra ciudad, y de esta forma, se aplique el índice de precios de referencia que prevé la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

Y para que así conste, firmo la presente en Benalmádena a 5 de diciembre de 2.024. “

**Con los votos a favor del grupo PSOE y la abstención de los grupos PP, VOX e IU-PODEMOS, se dictaminó favorablemente lo siguiente:**

**Primero:** Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma a redactar un estudio donde se analice el precio de compra o alquiler de viviendas de los últimos 5 años y la cuota de la hipoteca, también si los gastos del alquiler superan el 30% de los ingresos o rentas medias de los hogares, contemplando, además, otros indicadores y variables necesarias que diagnostiquen la falta de oferta insuficiente de vivienda para la ciudadanía tanto en zonas urbanas como rurales. Si el fruto de dicho estudio arroja que esa zona cumple con los requisitos estipulados del artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

**Segundo:** Estudiar la declaración de zona tensionada en el municipio de Benalmádena en aquellos barrios considerados residenciales, excluyendo aquellos lugares considerados de especial interés turístico de nuestra ciudad, y de esta forma, se aplique el índice de precios de referencia que prevé la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.”

Toman la palabra: [Enlace intervenciones Punto 10º](#)

Para el **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, en nuestro país la vivienda no es un derecho, es un lujo, fundamentalmente para los jóvenes, es totalmente imposible acceder a una vivienda, ni en régimen de alquiler ni de compra, sólo pueden usar el alquiler de habitaciones. El Ayuntamiento no ha hecho nada al respecto, antes tenía ayuda al alquiler residencial ahora no. Muchos Ayuntamientos están actuando. Estamos por encima del 16% de viviendas con fines turísticos, es una zona saturada. En los hoteles es donde está el trabajo no en los pisos turísticos. Las competencias las tiene las Comunidades Autónomas y algunas están actuando.

La **Sra. Barrios Medina-Montoya**, Concejala del Grupo Municipal VOX, coincide en el diagnóstico de la situación de la vivienda pero no en el tratamiento. Hay un desequilibrio entre la oferta y la demanda y la consecuencia de la aplicación de la Ley es, entre otras, el incremento del precio en un 15% y las ofertas de alquiler han decaído. El problema es acuciante para los jóvenes. Hemos pedido derogar la Ley porque no aporta seguridad jurídica y llevar a cabo políticas útiles. Hay muchas soluciones, como por ejemplo eliminar el IVA para la adquisición de una primera vivienda y reinversión, recuperar la deducción por invertir en la vivienda habitual por el IRPF, etc.

El **Sr. Bergillos Roldán**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, dice que la vivienda es un problema recurrente. No coincidimos con el diagnóstico ni el tratamiento. La Ley afecta a un derecho fundamental que es la propiedad privada. Es un problema muy



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

complejo que hay que atajar a largo plazo. Nace con la escasez de suelo urbano. A corto plazo hay una serie de problemas como el vacío en la seguridad jurídica, tema fiscal fundamental, bajar la fiscalidad de la vivienda, mucha burocracia, alquiler turístico ha surgido recientemente y no ha venido a dar mucha seguridad jurídica. Nos propone algo que se está haciendo ya. Estamos trabajando exigiendo la aplicación de la normativa en vivienda turística, vamos a construir 190 V.P.O., alquiler de personas sensibles como ancianos, etc. No estamos de acuerdo porque la Ley va en contra de nuestra visión.

El Sr. Navas hay que dar los datos con credibilidad, hay que citar las fuentes. La Ley que se aplica también la están aplicando los Países Bajos, Alemania, etc., países con democracia liberaría. Pide el voto a favor.

**El Pleno por 9 votos a favor (8 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 15 en contra (13 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, no aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no aprueba la Moción del Grupo Municipal PSOE-A para la aplicación de la Ley de Vivienda en nuestra ciudad.**

#### **11º.- Aprobación del inicio del expediente de Revisión de Oficio por Sentencia Judicial de nombramientos de diversos nombramientos de Auxiliares Administrativos.**

El Sr. Alcalde-Presidente indica que según el artículo 82 del R.O.F. al no haber estado dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente el día de la Convocatoria, hay que votar la ratificación del punto para su inclusión.

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (13, 8, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, ratifica la inclusión del punto en el Orden del Día.**

La Concejala Delegada de Personal, Sra. Balbuena Gómez, explica que por Sentencia Judicial hay que iniciar el expediente y nombrar Instructor/a, proponiendo a D<sup>a</sup> M. B. d. C., Jefa de la Sección de Recursos Humanos.

A continuación se transcribe el Informe-Propuesta de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> M. B. d. C., de fecha 12 de diciembre de 2024:

#### **INFORME DE LA SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**Asunto.- INFORME SOBRE REVISIÓN DE OFICIO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS COMO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS AÑO 2018.**

#### **Antecedentes:**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

1. Recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.<sup>a</sup> M. D. M. R., D.<sup>a</sup> M. Á. M. P., D.<sup>a</sup> O. O. C., D.<sup>a</sup> P. D. M., y D.<sup>a</sup> R. G. L. contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de revisión de oficio interpuesta ante el Ayuntamiento de Benalmádena respecto de los nombramientos de funcionarios interinos en plazas vacantes de auxiliares administrativos en el año 2018.
2. Sentencia nº 208/2022 de fecha 8/7/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Málaga, recaída en el PA 588/2019 que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.<sup>a</sup> M. D. M. R., D.<sup>a</sup> M. Á. M. P., D.<sup>a</sup> O. O. C., D.<sup>a</sup> P. D. M., y D.<sup>a</sup> R. G. L.
3. Informes de la Sección de Recursos Humanos de fechas 10/12/2022 y 3/10/2023.
4. Diligencia de Ordenación de 16/05/2023 instando la ejecución forzosa de la Sentencia nº 208/2022 de fecha 8/7/2022.
5. Diligencia de Ordenación de 20/09/2023 requiriendo, en referencia a la ejecución forzosa de la Sentencia nº 208/2022, se identifique a la autoridad, funcionario o agentes responsable de la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento abreviado 588/2019.
6. Providencia de fecha 27/11/2024 por la que se ordena se dé ejecución a la Sentencia nº 208/2022 de 8/7/2022 y se dé tramitación y se resuelva la revisión de oficio reclamada por los recurrentes.

**Legislación aplicable**

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CONSIDERACIONES:**

**Primera.-** En el Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 3 de octubre de 2023 se expuso lo siguiente al respecto de la ejecución de la Sentencia, siendo remitido al Juzgado a la espera de sus instrucciones:

**“INFORME DE LA SECCION DE RECURSOS HUMANOS**

**ANTECEDENTES:**

1. Sentencia nº 208/2022 de 8/7/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Málaga, recaída en el PO 588/2019 que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.<sup>a</sup> M. D. M. R., D.<sup>a</sup> M. Á. M. P., D.<sup>a</sup> O. O. C., D.<sup>a</sup> P. D. M., y D.<sup>a</sup> R. G. L. contra la desestimación por silencio de solicitud de revisión de oficio interpuesto ante el Ayuntamiento de Benalmádena respecto de los nombramientos de varios auxiliares administrativos.
2. Diligencia de Ordenación de 16/05/2023 instando la ejecución forzosa de la Sentencia nº 208/2022.
3. Informes de la Sección de Recursos Humanos de fechas 3 de diciembre de 2015, 5 de diciembre de 2016 y de 8 de noviembre de 2017, entre otros, donde se ponía de manifiesto la situación del empleo temporal en este Ayuntamiento (afectando no solo al colectivo de los auxiliares administrativos). En ellos se efectuaba un análisis de las situaciones existentes, siendo especialmente relevante la de los funcionarios interinos nombrados en virtud del artículo 10.1 c) del EBEP, para la ejecución de programas de carácter temporal, bien aquellos cuyo plazo de duración había excedido del límite de



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- tres años previsto por la Ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público (Punto 1), bien aquellos que no se sujetaron a término, no constando fecha alguna de finalización (Punto 3).
4. Escritos presentados por numerosos empleados de este Ayuntamiento alegando encontrarse en situación de abuso en la contratación temporal en base a las Sentencias dictadas tanto por Tribunales de la Unión Europea como Tribunales españoles al estar realizando funciones estructurales, que conllevó la tramitación de los expedientes correspondientes en los que se finalmente se dictaron Decretos de nombramiento como funcionarios interinos hasta la creación de la plaza y su cobertura reglamentaria, sin que ello implicara la adquisición de la condición de funcionario de carrera o de personal laboral indefinido.
  5. Presupuesto Municipal del año 2019, donde se crean las plazas de estructura afectadas por los nombramientos de carácter temporal citados para su posterior inclusión en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 y 2019.
  6. Ofertas de empleo 2018 y 2019 aprobadas.
  7. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
  8. Oferta de Empleo Público de estabilización extraordinaria, publicada en BOPMA N° 210 de 3 de noviembre de 2022.
  9. Bases de la Convocatoria para la provisión de varias plazas como Funcionario de Carrera/Personal Laboral Fijo correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización extraordinaria convocadas por Resolución n° 2022/6476 de 09/11/2022 (Bases publicadas en BOP n° 198 de 17/10/2022 con rectificación en BOP n°2020 de 17/11/2022 y en BOJA n° 215 DE 09/11/2022) convocada por BOE n° 285, de 28 de noviembre de 2022.
  10. Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 31/05/2023, por el que, ante la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución instada en los términos solicitados, se solicita al Juzgado remita instrucciones sobre cómo proceder a dar cumplimiento a la Sentencia n° 208/2022 de 8/7/2022.
  11. Diligencia de Ordenación de 20/09/2023 requiriendo, en referencia a la ejecución forzosa de la Sentencia n° 208/2022, se identifique a la autoridad, funcionario o agentes responsable de la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento abreviado 588/2019.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Tras el análisis de la situación del empleo temporal en el Ayuntamiento de Benalmádena en los últimos años, se ha podido apreciar que en el personal temporal ha existido concatenación de nombramientos de carácter temporal para realizar las mismas tareas, que tenían vocación de permanencia y se consideraban como esenciales para la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDA.-** Fruto de ese análisis se acabó dictando numerosos Decretos en los que, tras reconocer el carácter estructural y necesario de las tareas desempeñadas, así como abuso en las contrataciones/nombramientos temporales sucesivos efectuados y teniendo en cuenta que no supuso incremento alguno para las arcas municipales, ya que la consignación económica necesaria ya venía siendo contemplada en los Anexos del Personal Contratado de este Ayuntamiento desde el inicio de la relación laboral, se nombró a cada trabajador afectado funcionario interino hasta la creación de la plaza y su cobertura reglamentaria.

**TERCERA.-** Las plazas asociadas a los nombramientos efectuados se crearon en el Presupuesto Municipal del año 2019, siendo posteriormente incluidas en las Ofertas de Empleo de los años 2018 y 2019 en base a lo dispuesto en el art. 19.UNO.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**CUARTA.-** Debido a la situación global del empleo temporal, la Corporación decidió paralizar los procesos de estabilización hasta que se alcanzara un acuerdo a nivel estatal en esta materia. Fruto de ese acuerdo nace la **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que permite la aprobación de una nueva Oferta de Empleo que afecta tanto a las plazas ya incluidas en las Ofertas de Empleo de los años 2018 y 2019 como a otras situaciones de temporalidad en este Ayuntamiento. En base a dicha Ley, se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización extraordinaria, publicada en BOPMA N° 210 de 3 de noviembre de 2022.**

**QUINTA.-** A la fecha del presente Informe se vienen efectuando las distintas convocatorias de estabilización en ejecución de las Bases de estabilización por concurso, que fueron aprobadas por Resolución n° 2022/6476 de 9 de noviembre de 2022.

En el caso de las plazas de Auxiliar Administrativo incluidas en estabilización por concurso, dicha convocatoria finalizó el pasado 14 de marzo de 2023, con la publicación del Listado definitivo de calificaciones y la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que obtuvieron mayores calificaciones. Habiéndose finalmente efectuado los nombramientos oportunos previa anulación de los nombramientos de carácter temporal existentes, entre los que se encuentran aquellos cuya revisión de oficio se pretende.

Lo que nos conduce en estos momentos a pretender revisar actos administrativos que ya han sido anulados.

**SEXTA.-** Respecto a la competencia para la revisión de oficio que este Ayuntamiento debe acometer, decir que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, atribuye a los municipios la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos (art. 4.1.g). Y el art. 53 establece que *“las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común.”*

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en su art. 106 no prevé quién es el órgano competente en la Administración local que tiene que acordar la revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho, limitándose a establecer en su art. 107.5, respecto a los actos anulables, que la declaración de lesividad se adoptará por el pleno de la corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad.

Cabe considerar que es el pleno el órgano competente para revisar de oficio la totalidad de actos del ayuntamiento, en virtud de lo que prevé la LRBRL en sus arts. 22.2.k) y 21.1.l), que atribuyen la facultad al pleno de acordar la declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento, mientras que únicamente conceden al alcalde la iniciativa para proponer al pleno la declaración de lesividad en materias de su propia competencia, de lo que se deduce que si le compete al pleno y no al alcalde declarar la lesividad de los actos anulables dictados por este último, con mayor motivo le corresponderá también al pleno revisar de oficio los actos que sean nulos de pleno derecho que hayan sido dictados por la alcaldía, por cuanto si éste último no goza de facultades para anular sus propios actos, menos tendrá para declararlos nulos de pleno derecho, no pudiendo olvidar tampoco que, en virtud de lo establecido en el art. 22.2.a) LRBRL, el pleno tiene atribuida la función de control y fiscalización del resto de los órganos de gobierno. De igual forma, fundamenta esta tesis lo dispuesto en el art. 110.1 LRBRL, que establece que corresponderá al pleno de la corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-, (en el caso que nos ocupa, la LF





**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria), entendiéndose aplicable esta facultad al resto de actos administrativos.

En la misma línea apunta la STS de 13/12/2022 8RC 4472/2020), que fija la siguiente doctrina jurisprudencial:

*"1) En tanto no se colme el evidente vacío legal, el órgano competente para conocer de las revisiones de actos nulos de pleno derecho de los Presidentes de las Corporaciones Locales de régimen común es el Pleno del Ayuntamiento.*

*2) No cabe la delegación de tal facultad."*

**SÉPTIMA.-** Siendo el Pleno el órgano que debe conocer de las revisiones de actos nulos, respecto del procedimiento a seguir, dispone el artículo 106 LPAC:

*1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.*

*2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.*

*3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.*

*4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.*

*5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.*

Parece claro pues que el Pleno debe votar sobre la revisión de oficio, y en caso de ser favorable el sentido de dicho voto, deberá emitirse dictamen por parte del Consejo Consultivo de Andalucía, **siendo su dictamen vinculante para la Corporación.**

**OCTAVA.-** No obstante lo anterior, la revisión de oficio está sujeta a los límites que dispone el artículo 110 LPAC:

*Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.*

Quien suscribe considera que la revisión de oficio instada podría ser contraria a los límites señalados en el citado artículo, máxime cuando los nombramientos afectados ya no existen por haber sido anulados a raíz del proceso de estabilización celebrado.

En primer lugar, los nombramientos que se pretenden revisar se realizaron hasta la creación de las plazas y la cobertura definitiva de las mismas, situación que ya se ha dado, puesto que el proceso selectivo está concluso y los aspirantes con mayores calificaciones han sido nombrados funcionarios de carrera, habiendo tomado posesión del cargo.

Por otra parte, la revisión podría ser contraria a la buena fe de pretender que, si los nombramientos a revisar fuesen nulos, los aspirantes que hubieran prestados servicios conforme a los mismos se les detrajese dichos periodos como si no se hubieran producido. Quien suscribe no entra a valorar si esos



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

nombramientos fueron nulos o no pues no es objeto del presente informe, pero lo que si debe quedar claro es que independientemente de la nulidad del acto, los periodos fueron trabajados efectivamente.

**NOVENA.-** Solicitadas al Juzgado requirente instrucciones, mediante informe previo de fecha 30/05/2023, ante la imposibilidad de dar cumplimiento a lo exigido en la Sentencia nº 208/2022 de 8/7/2022, en base a lo detallado en los párrafos precedentes, se reitera la voluntad de esta Administración de dar cumplimiento a lo estipulado en la misma, pero se insiste en la necesidad de que se nos faciliten las pautas a seguir, en tanto en cuanto se pretende la revisión de oficio de actos ya anulados por la Administración requerida.

**DÉCIMA.-** Se informa que el anterior Concejal Delegado de Personal era D. Joaquín José Villazón Aramendi y que, tras la celebración de las pasadas elecciones municipales y la constitución de la nueva Corporación, la Concejala de Personal, Recursos Humanos, Formación y Empleo, Régimen Interior, es D<sup>a</sup> Rosa María Balbuena Gómez, siendo la responsable de la Sección de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> M. B. d. C.

**CONCLUSIÓN:**

**ÚNICA.-** A la vista de lo anteriormente expuesto y deviniendo imposible la ejecución pretendida en los términos solicitados, se insta a ese Juzgado remita instrucciones sobre cómo proceder a dar cumplimiento a la Sentencia nº 208/2022 de 8/7/2022.

Es cuanto tengo que informar, señalando que la opinión jurídica que se recoge en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y al superior criterio de la Corporación."

**Segunda.-** En la demanda presentada por D.<sup>a</sup> M. D. M. R., D.<sup>a</sup> M. Á. M. P., D.<sup>a</sup> O. O. C., D.<sup>a</sup> P. D. M., y D.<sup>a</sup> R. G. L., los recurrentes solicitan la nulidad de actuaciones en base a lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**El artículo 47.1 de la Ley 39/2015** dispone:

*"1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:*

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley."*

**Tercera.-** La Sentencia nº 208/2022 de 8/7/2022 estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, cuyo tenor literal es:

**"FALLO**

*Que en el Procedimiento Ordinario 588/2019, debo ESTIMAR y ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. B. N. actuando en nombre y representación de D.<sup>a</sup> M. D. M. R., D.<sup>a</sup> M. Á. M. P., D.<sup>a</sup> O. O. C., D.<sup>a</sup> P. D. M., y D.<sup>a</sup> R. G. L. contra la desestimación por silencio de*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*solicitud de revisión de oficio interpuesto ante la el Ayuntamiento de Benalmádena, representada por el Letrado Sr. M. C., personados como codemandados, de una parte, D. J. L. M. L., D<sup>a</sup> I. T. P., D<sup>a</sup> A. J. G., D<sup>a</sup> M. d. M. O. A., D<sup>a</sup> E. H. H., y D<sup>a</sup> M. I. A. N., representadas y asistidas por el Letrado Sr. O. L.; y, también como codemandados D<sup>a</sup> M. d. R. V. D. y D. J. A. C. E., asistidos y representados por el Letrado Sr. G. C., siendo disconforme a derecho la desestimación o inadmisión a trámite por silencio de la solicitud de revisión de oficio, y por ello DEBO ORDENAR y ORDENO a la administración municipal recurrida a tramitar la revisión de oficio hasta su pronunciamiento que corresponda en derecho. Todo ello, sin imposición de costas a ninguna de las litigantes por las razones contenidas en el Fundamento Sexto de esta resolución."*

**Cuarta.-** La Providencia de fecha 27/11/2024 ordena que se dé ejecución a la Sentencia nº 208/2022 de 8/7/2022 y se dé tramitación y se resuelva la revisión de oficio reclamada por los recurrentes, a pesar de que desde esta Sección resulta incierto revisar actos administrativos que ya no existen.

**Quinta.-** En relación a una posible revisión de oficio de los actos administrativos por los que se realizó el nombramiento de funcionarios interinos como auxiliares administrativos hasta la creación de la plaza y su cobertura reglamentaria, el **art. 106 de la Ley 39/2015**, indica que:

*"1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.*

*2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.*

*3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.*

*4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.*

*5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo."*

**Sexta.-** Igualmente, serán de aplicación las disposiciones generales de procedimiento administrativo y en particular las siguientes:

- La iniciación del expediente de revisión de oficio debe adoptarse por el Pleno de la Corporación, órgano competente para resolver el procedimiento.

- Necesidad de dar trámite de Audiencia a quienes ostenten la condición de interesados en el expediente para presentar alegaciones, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4 y 82 de la Ley 39/2015.

- Una vez redactada la propuesta de resolución, recabar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía mediante solicitud de la Alcaldía-Presidencia, a la que habrá que acompañar el Acuerdo de Pleno y toda la documentación del expediente (dos copias autorizadas del expediente numerado y paginado con el índice correspondiente), incluyendo cuando sea preceptivo el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- Una vez recibido el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía resolver el procedimiento mediante Acuerdo plenario.
- El plazo para resolver el expediente es de tres meses desde su iniciación, pasado éste sin que exista resolución habrá que declarar su Caducidad, sin perjuicio de que pueda volver a iniciarse.
- La resolución expresa declarando la nulidad será susceptible de ser recurrida mediante recurso potestativo de reposición o directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo.

**Séptima.-** A la vista de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 39/2015, la Sentencia nº 208/2022 de 8/7/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Málaga y la Providencia de fecha 27/11/2024 del mismo órgano, el Juzgado considera que los supuestos anteriormente descritos podrían encuadrarse dentro del art. 47.1 de la Ley 39/2015 y que procede iniciar expediente de revisión de oficio debiendo adoptarse Acuerdo plenario.

**CONCLUSIONES:**

**PRIMERA.-** A tenor de lo expuesto en la Consideración Sexta procede acordar el inicio de expediente administrativo de revisión de oficio de los actos integrantes del procedimiento administrativo relativo a los nombramientos recurridos de funcionarios interinos hasta la creación de la plaza y su cobertura definitiva como auxiliares administrativos en el año 2018. Igualmente procede dar audiencia a los siguientes empleados públicos:

M. I. A. N.  
G. D. P.  
E. H. H.  
A. J. G.  
R. V. D.  
M. d. M. O. A.  
I. T. P.  
I. E. F.  
J. L. M. L.  
D. F. R.  
J. A. C. E.

**SEGUNDA.-** A tenor de las instrucciones recibidas por la Alcaldía-Presidencia se propone el nombramiento como instructora del expediente de revisión de oficio a la funcionaria D<sup>a</sup>. M. B. d. C.

Por todo ello, se eleva a Comisión Informativa Jurídico-Administrativa la siguiente propuesta de Dictamen:

**PRIMERO.-** Acordar el inicio de expediente administrativo de revisión de oficio de los actos integrantes del procedimiento administrativo relativo a los nombramientos recurridos de funcionarios interinos hasta la creación de la plaza y su cobertura definitiva como auxiliares administrativos en el año 2018. Igualmente procede dar audiencia a los siguientes empleados públicos:

M. I. A. N.  
G. D. P.  
E. H. H.  
A. J. G.  
R. V. D.  
M. d. M. O. A.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

I. T. P.  
I. E. Fe.  
J. L. M. L.  
D. F. R.  
J. A. C. E.

**SEGUNDO.-** Nombrar instructora del expediente de revisión de oficio a la funcionaria D<sup>a</sup>. M. B. d. C.

Toman la palabra: [Enlace intervenciones Punto 11º](#)

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (13, 8, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el inicio del expediente de Revisión de Oficio por Sentencia Judicial de nombramientos de diversos nombramientos de Auxiliares Administrativos:**

**PRIMERO.-** Acordar el inicio de expediente administrativo de revisión de oficio de los actos integrantes del procedimiento administrativo relativo a los nombramientos recurridos de funcionarios interinos hasta la creación de la plaza y su cobertura definitiva como auxiliares administrativos en el año 2018. Igualmente procede dar audiencia a los siguientes empleados públicos:

M. I. A. N.  
G. D. P.  
E. H. H.  
A. J. G.  
R. V. D.  
M. d. M. O. A.  
I. T. P.  
I. E. F.  
J. L. M. L.  
D. F. R.  
J. A. C. E.

**SEGUNDO.-** Nombrar instructora del expediente de revisión de oficio a la funcionaria D<sup>a</sup>. M. B. d. C.

**12º.- Asuntos urgentes.**

**12.1º.- Aprobación de la Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación de la declaración de no disponibilidad de los créditos del Presupuesto de Gastos.**

El Sr. Muriel Martín, Delegado de Economía y Hacienda, motiva la urgencia por hacer de forma responsable, a pesar de todas las críticas, y ser un compromiso del Equipo de Gobierno de ir controlando el estado de ejecución del presupuesto y, en principio, en el 2024 no hay desvío presupuestario, y se verá con exactitud una vez se realice la liquidación para



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

marzo del 2025. Hemos traído el acuerdo de no disponibilidad de crédito de casi 33.000. 000 € y esto ratifica que somos un gobierno serio, que no hay desfase presupuestario y tenemos un promedio medio de pago a proveedores 12 días, por debajo de la mitad que exige la Ley Estatal. Se equilibran los ingresos y los gastos.

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (13, 8, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba la urgencia del punto.**

La **Sra. Aguilera Crespillo**, se ausenta de la sesión plenaria, siendo las doce horas y cuarenta y dos minutos.

A continuación se transcribe la Moción Urgente del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, Empresas Municipales, Contratación, Central de Compras y sanciones, D. José Miguel Muriel Martín, de fecha 13 de diciembre de 2024:

### **MOCIÓN URGENTE DEL CONCEJAL DE HACIENDA**

En uso de las atribuciones conferidas por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en concreto por el artículo 33 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y el artículo 25 "Medidas coercitivas" de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que en fecha 09/05/2024 se recibió Oficio de la Subdelegación del Gobierno de Málaga, el cual, en su Fundamento de Derecho Cuarto, indicaba que el Presupuesto elaborado por el Ayuntamiento de Benalmádena podría vulnerar el artículo 165 del TRLRHL, relativos al principio de estabilidad presupuestaria:

*"Teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado y la legislación de régimen local y presupuestaria existente al respecto, se considera que el Presupuesto General de Consolidación 2024 del Ayuntamiento de Benalmádena pudiera VULNERAR el artículo 165 del TRLRHL, en relación con su artículo 168.1.g) y los artículos 3 y 11, relativos al principio de estabilidad presupuestaria, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, motivos por los que, mediante el presente requerimiento, se insta a su anulación."*

Dicho oficio, finalmente requirió a este Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para que anule y deje sin efecto el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento por el que se aprobaba los presupuestos para el año 2024. No obstante, en virtud del principio de proporcionalidad, que es un principio rector que rige en el derecho administrativo, implicando que, entre varios medios posibles para conseguir un fin, la Administración ha de utilizar el menos desfavorable para el propio interesado y el interés general.

Este equipo de gobierno entiende que para llevar a cabo el requerimiento de la Subdelegación del gobierno existen otros medios alternativos, menos desproporcionados y gravosos para los intereses de los ciudadanos y de la corporación que la anulación de los presupuestos que se pide.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Esta vía alternativa, existente en nuestro ordenamiento jurídico, es la figura de la “no disponibilidad del crédito” la cual encontramos en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos, según el cual:

*“1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.*

*2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.*

*3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad”.*

En este sentido, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con sus artículos 21 y 25 relativos al posible incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria así como a las “medidas coercitivas”; concretamente el artículo 21 señala que **“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto...”** por otro lado el artículo 25 señala que: **“En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, ... la Administración Pública responsable deberá:**

**a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido...”**

De esta manera, entendemos que la declaración de “no disponibilidad” de los créditos que no se van a ejecutar en este ejercicio, es una medida más eficiente y menos desproporcionada que la exigencia de la anulación de los presupuestos para los fines antedichos, que no es otro que la garantía del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En relación a la cuantía del crédito necesario declarar “no disponible” para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el informe de control permanente de la intervención municipal al Presupuesto de 2024, las principales diferencias entre las previsiones de ingresos realizadas por la Tesorería municipal y las previsiones incluidas en el presupuesto de ingresos definitivamente aprobado se encuentran en los ingresos tributarios (Capítulos I, II y III) y ascenderían al importe de 33.039.859,31 €. Teniendo en cuenta la ejecución presupuestaria de los primeros tres trimestres, con la declaración de no disponibilidad de créditos por dicho importe se entiende más que suficiente para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por la Ley Orgánica 2/2012 y de ese modo damos cumplimiento al requerimiento de la Subdelegación del Gobierno de Málaga.

Por todo lo anteriormente expuesto PROPONGO al Pleno municipal:

**1º) APROBAR LA DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS SIGUIENTES CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

PERIODO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	011/913	128.848,87
2024	171/22710	5.001.611,17
2024	163/35200	19.150,44
2024	1720/489	12.471,36
2024	136/624	628.042,84
2024	1520/22706	58.833,60
2024	1520/487	1.802.900,00
2024	1530/22706	647.455,90
2024	1530/612	111.932,02
2024	2310/151	7.887,95
2024	2312/22799	3.205.842,55
2024	2310/35200	1.400,00
2024	2313/442	847.116,88
2024	2313/627	2.015.919,49
2024	2315/770	18.999,66
2024	3340/13000	458.202,50
2024	3232/13001	3.579,53
2024	341/15000	4.174,58
2024	311/22799	273.826,02
2024	341/632	36.121,88
2024	3230/212	1.204.864,91
2024	324/489	51.238,53
2024	3232/633	411.995,70
2024	3340/22602	627.891,35
2024	3321/481	16.601,42
2024	3321/623	757.390,83
2024	3341/22799	44.179,26
2024	3341/489	4.500,00
2024	3341/622	23.556,83
2024	338/203	299.465,38
2024	338/623	1.869,45
2024	432/12101	18.249,47
2024	442/209	424.095,37
2024	432/489	1.668.866,79
2024	432/626	35.632,74
2024	4411/767	34.289,00





Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

2024	912/11000	1.546.675,74
2024	920/15002	643.553,90
2024	933/151	1.014,25
2024	920/16206	19.815,04
2024	933/22706	583.132,92
2024	934/35200	37.941,55
2024	912/487	190.906,00
2024	9290/500	355.569,56
2024	933/632	458.140,96
2024	920/83001	41.197,72
2024	920/16000	4.388.805,24
2024	9243/22799	2.303.348,29
2024	9242/449	908.299,71
2024	9240/632	317.369,02
2024	9241/770	60.228,53
2024	931/22799	274.856,61
	<b>TOTAL</b>	<b>33.039.859,31</b>

Doc. Contable	Importe
RCCNDRC 12024000035495	33.039.859,31 €

2º) Dar cuenta del presente Acuerdo a la Intervención municipal para que proceda a llevar a cabo las anotaciones Contables y Presupuestarias correspondientes.

En el expediente consta Documento Contable de la Declaración de no disponibilidad + RC previa, RCCNDRC número 12024000035495, de fecha 13 de diciembre de 2024, con importe presupuestado de 33.039.859,31 €.

Toman la palabra: [Enlace intervenciones Punto 12º](#)

Para el **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, aprobaron un Presupuesto 2024 que no era real en 33 millones de Euros o iban a dejar un agujero de 33 millones de Euros, era una estafa, lo dijimos la Oposición, la Subdelegación del Gobierno y está judicializado. Hace esto por algo. Era un Presupuesto que no se podía ejecutar al 100% y deben pedir disculpas a la ciudadanía. ¿De qué fechas estamos hablando? La ayuda al alquiler de larga duración no la iban a ejecutar.

El **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, afirma que con este documento se demuestra que los técnicos y todos tenían razón y que esto es una pantomima porque las Bases que regulan los Presupuestos dice que el 15 de diciembre es el último día en que se puede solicitar la Retención de Crédito, llevamos 4 días tarde para que se pueda hacer efectivo. Estamos hablando de 33 millones de un Presupuesto de 142 millones. Reducen en



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

todos los Programas pero unos más y otros menos. Queda un Presupuesto de 109 millones y en marzo veremos cuántos han ejecutado. Es un intento de evitar ir a la cárcel.

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, está de acuerdo con el Sr. Amann en una cosa que ha dicho, que todos teníamos razón menos Ustedes. Era el Presupuesto de las tres ies, irreal, irresponsable e irrealizable. No han escuchado a nadie. Conseguimos sanear el Ayuntamiento después de mucho trabajo, y ahora que se podía hacer inversiones han hecho un Presupuesto irreal. Nos han mandado un documento sin informes de Intervención ni Tesorería. Es una chapuza y vamos a votar en contra.

Para cerrar el **Sr. Muriel**, explica que van viendo la ejecución del Presupuesto y al final de año hemos visto las Partidas que no estaban retenidas, Intervención ha pasado el listado de lo que se podía retener y traemos un acuerdo de no disponibilidad. Con esto demostramos que no hay desviación presupuestaria, tenemos 33 millones de Euros que no se han utilizado y tampoco se han ingresado. El Ayuntamiento nunca ha dejado de pagar a la Seguridad Social.

En su segundo turno, el **Sr. Centella** es verdad que el Sr. Interventor ha pasado un listado de Partidas. Lo que no se pague hoy se tendrá que pagar mañana. En política hay que ser humilde y ratificar.

Para el **Sr. Amann** debería existir un certificado de Intervención de retención de créditos previos y nosotros no lo hemos visto y tampoco un Informe. Se ha vulnerado nuestro derecho de información y solicito que se quede en mesa hasta obtener toda la información.

El **Sr. Navas** no critica la forma de trabajar. Los Presupuestos son un compromiso con la ciudadanía. Está demostrando la irresponsabilidad de su Gobierno. Quiere que conste en acta que los Habilitados Nacionales tenían razón cuando decían que el Presupuesto no estaba equilibrado y pedir un Informe de la Intervención Municipal para poder tomar una decisión.

El **Sr. Alcalde-Presidente**, visto el debate demuestran que no tienen idea de hacer un Presupuesto, no le sueñan las Bolsas Vinculantes, las Partidas, hay Bolsa económicas y de ahí se cogen las Partidas. Habéis tenido tiempo para pedir informes, aclaraciones, y no lo habéis hecho. Lo más importante de un Presupuesto es que no ha habido desviación presupuestaria. No nos han requerido hacer una desviación de crédito, lo hacemos nosotros mismo.

**El Pleno por 11 votos a favor (8, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía) y 12 en contra (Grupo Partido Popular), de los 25 que de derecho lo integran, no aprueba dejar el asunto en mesa.**

**El Pleno por 12 votos a favor (Grupo Partido Popular), 9 en contra (8 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba la Propuesta del Sr. Concejal de Economía, Hacienda y Recaudación de la declaración de no disponibilidad de los Créditos del Presupuesto de Gastos y, en consecuencia:**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**1º) APROBAR LA DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS SIGUIENTES CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

PERIODO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	011/913	128.848,87
2024	171/22710	5.001.611,17
2024	163/35200	19.150,44
2024	1720/489	12.471,36
2024	136/624	628.042,84
2024	1520/22706	58.833,60
2024	1520/487	1.802.900,00
2024	1530/22706	647.455,90
2024	1530/612	111.932,02
2024	2310/151	7.887,95
2024	2312/22799	3.205.842,55
2024	2310/35200	1.400,00
2024	2313/442	847.116,88
2024	2313/627	2.015.919,49
2024	2315/770	18.999,66
2024	3340/13000	458.202,50
2024	3232/13001	3.579,53
2024	341/15000	4.174,58
2024	311/22799	273.826,02
2024	341/632	36.121,88
2024	3230/212	1.204.864,91
2024	324/489	51.238,53
2024	3232/633	411.995,70
2024	3340/22602	627.891,35
2024	3321/481	16.601,42
2024	3321/623	757.390,83
2024	3341/22799	44.179,26
2024	3341/489	4.500,00
2024	3341/622	23.556,83
2024	338/203	299.465,38
2024	338/623	1.869,45
2024	432/12101	18.249,47
2024	442/209	424.095,37



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

2024	432/489	1.668.866,79
2024	432/626	35.632,74
2024	4411/767	34.289,00
2024	912/11000	1.546.675,74
2024	920/15002	643.553,90
2024	933/151	1.014,25
2024	920/16206	19.815,04
2024	933/22706	583.132,92
2024	934/35200	37.941,55
2024	912/487	190.906,00
2024	9290/500	355.569,56
2024	933/632	458.140,96
2024	920/83001	41.197,72
2024	920/16000	4.388.805,24
2024	9243/22799	2.303.348,29
2024	9242/449	908.299,71
2024	9240/632	317.369,02
2024	9241/770	60.228,53
2024	931/22799	274.856,61
	<b>TOTAL</b>	<b>33.039.859,31</b>

Doc. Contable	Importe
RCCNDRC 12024000035495	33.039.859,31 €

2º) Dar cuenta del presente Acuerdo a la Intervención municipal para que proceda a llevar a cabo las anotaciones Contables y Presupuestarias correspondientes.

El Sr. Alcalde-Presidente hace un receso, siendo las trece horas y tres minutos, retomándose a las trece horas y cuarenta minutos.

No se incorporan a la sesión plenaria, la Sra. Balbuena Gómez ni el Sr. Campos Moreno, ambos Concejales del Grupo Municipal Partido Popular.

**13º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Locales Ordinarias de fechas 26 de noviembre, 3 de diciembre de 2024.**

El Pleno quedó enterado.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**14º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados del mes de Noviembre de 2024.**

El Pleno quedó enterado.

**15º.- Dar cuenta del inicio del expediente de Honores a título póstumo de Hijo Adoptivo de Benalmádena a D. José María Bernils Palacios, y además se le pueda dedicar una calle en su memoria.**

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2024, que dice:

**“DAR CUENTA DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE HONORES A TÍTULO PÓSTUMO DE HIJO ADOPTIVO DE BENALMÁDENA A D. JOSÉ M<sup>a</sup> BERNILS PALACIOS, Y ADEMÁS SE LE PUEDA DEDICAR UNA CALLE EN SU MEMORIA.**

Se da lectura por el Secretario de los siguiente Documentos:

**D<sup>a</sup> R. C. G. A., SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).**

**CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo, en su parte dispositiva:**

**“4º.- Moción del Grupo municipal Partido Popular, para que se incoe expediente de Honores a D. José M<sup>a</sup> Bernils Palacios.-**

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 18.3.2021, dando lectura a la Moción el Sr. Lara Martín, que literalmente dice:

“Moción del Partido Popular para que se incoe expediente de Honores a D. José María Bernils Palacios.

Por el Secretario actuante se da cuenta de la referida moción:

D. Juan Antonio Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de Benalmádena, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, presenta al pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCION**:

**MOCIÓN PARA RECONOCER LA TRAYECTORIA Y CONTRIBUCIÓN A LA CIUDAD DE BENALMÁDENA DE D. JOSÉ MARÍA BERNILS PALACIOS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

“Es de bien nacidos, ser agradecidos”. Esta frase extraída de una de las obras más importantes de la literatura nacional, como es el Quijote de D. Miguel de Cervantes, viene al caso si de emprender un reconocimiento se trata.

Como representantes de nuestros vecinos y bajo la solemnidad de esta cámara, queremos poner de manifiesto la figura de un gran hombre. Un vecino que desgraciadamente ya no está entre nosotros, pero que dejó mucha huella, huella que aún pervive en muchos corazones y en la historia de Benalmádena.

Nos referimos a D. José María Bernils Palacios.

Nacido en Málaga el 14 de enero de 1930 en el seno de una familia trabajadora, destacó desde muy pequeño por su inquietud por aprender, por lo que consiguió una beca para realizar sus estudios, siendo un alumno brillante que además compatibilizó con su formación musical y el deporte, otra de sus pasiones.

Enamorado de la enseñanza y maestro, encaminó su profesión hacia la formación de jóvenes y lo compatibilizó primero con sus estudios en su incansable afán de superación y posteriormente con su trabajo. Se tituló como Gestor, Graduado Social, Director de Hotel, Agente de la propiedad inmobiliaria entre otras, profesiones que ejerció sin abandonar nunca su pasión y su implicación con la Educación, la Cultura, el Teatro y la Música.

Siendo muy joven, fue socio Fundador, director y profesor de dos de los primeros colegios mixtos de Málaga y puso en marcha un Coro polifónico de jóvenes en las Escuelas Profesionales.

A finales de los años 60 se trasladó a Benalmádena con su familia ejerciendo como director de la sucursal de la Caja de Ahorros Provincial de Málaga en Benalmádena Costa, a la que anexó la primera Sala de Exposiciones que existió en nuestro municipio.

Fue nombrado Concejal de Entidades Culturales de nuestro Ayuntamiento, cargo que ejerció durante 8 años, y ejerció de Teniente de Alcalde, ocupándose también, por su formación, de apoyar la Promoción Turística de Benalmádena, con la creación de ideas que dieran a conocer Benalmádena a nivel Internacional.

En la faceta cultural durante su trabajo por Benalmádena, se puso en marcha la I Semana Internacional del Cine de Autor (1969), El Premio Internacional Literario de Crítica y Ensayo (de la que se celebraron 3 ediciones). Se mejoraron las instalaciones y se promocionó entre el sector turístico el Museo Precolombino.

Pero una de las tradiciones de nuestro pueblo más arraigadas y emblemáticas que rescató del fondo de una estantería del Ayuntamiento y volvió a poner en marcha, por su gran amor al teatro, fue El Paso. Rescató su escenificación, tan importante para nosotros hoy.

Ya en los años 80 fundó el **Centro de Estudios Atenas** en Arroyo de la Miel por el que pasaron varias generaciones de benalmadenses y la Escuela Infantil Minilandia. En los que no sólo desarrolló su labor como docente, sino que siguió fomentando entre sus alumnos y alumnas la afición por la música y el teatro.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

En 1988 fue nombrado **Cronista Oficial del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena**, contribuyendo durante muchos años a que sus vecinos tuvieran un mejor conocimiento del pasado y presente de nuestro pueblo.

En 1990 fundó el **Orfeón Polifónico Niña de Benalmádena**, con sede en el Centro de Estudios Atenas, **que estuvo vivo durante 21 años**, que reclutó cantores de todas las edades y profesiones y se convirtió en un lugar de encuentro para los amantes de la música y la cultura. Con él, se recorrió Andalucía, numerosas provincias españolas y **participó en certámenes internacionales en Portugal y Marruecos, a donde llevó el nombre de Benalmádena.**

Desde su fundación solemnizó los pregones de Semana Santa de Benalmádena Pueblo y Arroyo de la Miel y muchos días de Andalucía.

Estableció en 1995 **la Muestra Coral de Villancicos** que se siguió celebrando durante más de 20 años. En 1998, el Orfeón recibió del Excmo. Ayuntamiento la **Medalla al Mérito Cultural.**

**En 1991 instituyó el Festival de Música Coral Marinera**, que durante años patrocinó nuestro Ayuntamiento que llegó a estar dotado de importantes premios y al que acudían las mejores corales andaluzas.

**Numerosos recitales para dar a conocer a los Poetas Andaluces, Teatros musicales y cientos de actuaciones benéficas** que año tras año fomentó la solidaridad con las asociaciones de nuestra ciudad (CUDECA, Cruz Roja, Cáritas, Manos Unidas...).

En el año 2007, ya jubilado, fundó el **Ateneo de Benalmádena**, con sede en la Avenida de la Constitución de Arroyo de la Miel.

Una de sus primeras gestiones fue crear la **Escolanía Virgen del Carmen**, que consiguió inculcar en muchos niños la afición por la música. En la sede de este Ateneo de Benalmádena se crearon las **Tertulias semanales de temas de actualidad**, se organizaron **talleres de poesía y música**, se **impartieron clases de teatro** a niños y jóvenes, se organizaron **charlas y conferencias**, en suma, consiguió establecer un lugar de encuentro y convivencia para muchos vecinos de nuestra ciudad, siempre de forma desinteresada.

Además **creó la Revista La Cultura**, en la que plasmaba las distintas facetas de la misma y en la que colaboraban amantes de la cultura, vecinos y comerciantes: teatro, música, cine, artes plásticas, poesía... En ella daba a conocer la historia y las curiosidades de nuestro pueblo, los centros culturales y a los personajes que de alguna manera han colaborado a enriquecerlo.

Falleció el 2 de julio de 2012 a los 82 años de vida. A modo de anécdota y de ejemplo de su incansable labor, el día que enfermó, el 22 de junio de 2012, tenía programado un concierto en el Castillo Bil Bil con el Orfeón de Benalmádena. Estuvo activo hasta el último día trabajando para la Cultura, su gran pasión y comprometido con su ciudad.

Desde el grupo municipal popular, consideramos que toda su contribución no puede quedar en el olvido, sin contar con el honor y distinción que proponemos en el día de hoy.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Por todo lo anteriormente expuesto, que desde el Grupo del Partido Popular en este Ayuntamiento, se somete a aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

La Corporación Municipal aprueba el inicio del oportuno trámite de expediente de honores y distinciones de concesión a título póstumo, de hijo adoptivo de nuestra ciudad, a D. José María Bernils Palacios, y además se le pueda dedicar una calle en su memoria.

Toma la palabra el Sr Lara e indica que la moción es una consecuencia de un ruego del anterior Pleno Ordinario del mes de febrero que fue presentado por su grupo. Indica que los méritos del Sr Bernils están más que justificados y que le parece que el pueblo de Benalmádena está en deuda con él.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de PP, C's y VOX y la abstención del equipo de gobierno (PSOE e IULVCA), sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno acuerde el inicio del expediente de Honores y Distinciones, conforme a su Reglamento, delegándose en el Alcalde Presidente, en su caso, el nombramiento de instructor y secretario del mismo."

**El Pleno por 12 votos a favor (7 Partido Popular, 3 C's, y 2 IU Andalucía) y 13 abstenciones (11 PSOE-A y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba la Moción y acuerda lo siguiente:**

**"La Corporación Municipal aprueba el inicio del oportuno trámite de expediente de honores y distinciones de concesión a título póstumo, de hijo adoptivo de nuestra ciudad, a D. José María Bernils Palacios, y además se le pueda dedicar una calle en su memoria."**

**Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de marzo de 2021, sobre "4º.- Moción del Grupo municipal Partido Popular, para que se incoe expediente de Honores a D. José Mª Bernils Palacios", salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**

**PROVIDENCIA**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, y a la vista del acuerdo plenario del pasado 25 de marzo de 2021, en el que se aprobó moción del Equipo de Gobierno para instar expediente de honores a título póstumo de hijo adoptivo de nuestra ciudad a **D. José María Bernils Palacios**, y además se le pueda dedicar una calle en su memoria. Por medio de la presente vengo a impulsar la incoación del correspondiente expediente de concesión de Honores y Distinciones por la Sección de Patrimonio, designando para ello instructor y secretario respectivamente del expediente a D. Juan Antonio Lara Martín, Alcalde-Presidente de la Corporación y a Dª. I. P. V., Auxiliar Administrativa de Patrimonio.

El Secretario indica que este asunto no es de pleno. El Pleno se produjo el 25 de marzo de 2021. Lo que ocurre es que no se impulsó, en ejecución nombrando instructor y secretario por providencia la cual se ha producido ahora y el Sr. Alcalde ha querido dar cuenta al pleno simplemente a título informativo.





Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Los señores vocales reunidos se dan por enterados de la providencia de impulso del expediente.”

## **16º.- Dar cuenta del Período Medio de Pago a Proveedores. Octubre 2024.**

**El Pleno quedó enterado.**

Para constancia se transcribe literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2024, que dice:

**“DAR CUENTA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO. OCTUBRE 2024.**

Se da lectura por el Secretario de los siguiente Documentos:

**Asunto:** Periodo Medio de Pago a Proveedores. Octubre 2024.

### **HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, N° 59).

### **NORMATIVA APLICABLE**

**Real Decreto 635/2014, de 25 de julio**, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

**Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre**, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre**, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Guía para el cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores publicada en marzo 2023 por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales**

### **ANTECEDENTES**

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 21/11/2024 a través de la plataforma MYTAO, encargo 169150.

### **CONSIDERACIONES**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**PRIMERA:** El día 22 de noviembre de 2024 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Benalmádena	15,02	2.271.045,99	7,19	865.206,55	12,86

**SEGUNDA:** Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

### CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Periodo: 2024	Entre 01/10/2024 y 31/10/2024	
	Importe Total	Ratio
Operaciones Pagadas	2.271.045,99	15,02
Operaciones Pendientes de Pago	865.206,55	7,19
PMP Entidad =	$\frac{\text{Ratio pagadas} \times \text{Importe Pagadas} + \text{Ratio Pdtes Pago} \times \text{Importe Pdtes Pago}}{\text{Importe Pagadas} + \text{Importe Pendientes Pago}}$	= 12,86

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del informe reseñado.”

### **17º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A sobre quejas del alumbrado decorativo y anclajes en C/ Las Flores**

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas y ruego, con Registro de Entrada el 13 de diciembre de 2024, nº 2024062486.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS y RUEGO** para su debate en pleno ordinario.

Vecinos de Calle San Juan nos hacen llegar su queja respecto al sistema de alumbrado decorativo, y sus anclajes, en la fachada de las viviendas.

En algunos casos, ante la colocación de estos elementos, se han dañado pilastras, chapados y cornisas, sin que además exista autorización por parte de sus propietarios para el anclaje.

Es por ello que nos hacen llegar sus quejas y ante el silencio del gobierno municipal a los escritos presentados, el Grupo PSOE **pregunta** lo siguiente:

**¿Tiene el gobierno municipal conocimiento de ello?**  
**¿Qué solución plantea su gobierno ante la situación?**  
**¿Cuándo piensa comunicárselo a los vecinos?**

**Ruego:**

**Se atiendan este tipo de demandas con celeridad”.**

Contesta la **Sra. Peña Vera**, Concejala Delegada de Atención General e Información al Público, que tiene conocimiento de todos los escritos y comunicaciones. Se le ha notificado a la empresa licitadora y se ya han sido reparados menos 2. Ya tiene conocimiento los vecinos: [Enlace intervenciones Punto 17º](#)

### **18º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A referentes a la prevención de accidentes en zona entrada del IES Cerro del Viento.**

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 13 de diciembre de 2024, nº 2024062486.

“D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS y RUEGO** para su respuesta en pleno ordinario.

En agosto de este año el furgón de la imagen adjunta se salió de la vía y colisionó con la entrada del IES Cerro del Viento con la fortuna de que no había alumnos en dicha zona. A día de hoy, aparte de que aún no se ejecutaron los arreglos por parte de la Junta de Andalucía de los destrozos provocados por el accidente no se observan medidas preventivas llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Benalmádena para evitar nuevos accidentes como el ya mencionado.

Por este motivo y por el antecedente que ya existe **preguntamos**:

**1.- ¿Es consciente el Alcalde, responsable de la Policía Local y por tanto de la prevención de accidentes, del riesgo que a diario hay en ese punto cuando se acumulan personas a la espera de entrar y/o salir del centro?**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

2.- ¿Se ha valorado alguna medida de calmado de tráfico, o mejor aún, protección del alumnado y peatones que en horas concretas se concentran en ese punto exacto?

De no ser así rogamos que a la mayor brevedad se estudie y se acometan las iniciativas necesarias para prevenir futuros accidentes como el ya sucedido”.

La Sra. Robles Salas, Concejala Delegada de Educación, contesta en sustitución del Sr. Raúl Campos, primeramente con arreglo al muro, no es un tema que corresponde a la Junta de Andalucía sino que se va a arreglar porque el seguro del camión se encarga de su arreglo. Es competencia del Director del Centro en realizar todos los trámites oportunos. Con respecto a la bajada, es peligrosa y se han realizado estudios por parte de la Policía Local en todos los Centros Educativos. La solución es elevar los pasos de peatones, ensanchar las aceras. Acepta el ruego: [Enlace intervenciones Punto 18º](#)

### **19º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A relativas a quejas en la señalización en cruce entre Avda. Inmaculada Concepción con C/ Montilla.**

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas y ruego, con Registro de Entrada el 13 de diciembre de 2024, nº 2024062486.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes PREGUNTAS y RUEGO para su debate en pleno ordinario.

Vecinos del entorno de Calle Montilla, Maravillas y Yecla, se quejan de señalización insuficiente y desgastada en el cruce vial de Avenida Inmaculada Concepción con la propia Calle Montilla, lo que genera inseguridad para el tráfico, conductores y viandantes.

¿Tiene el gobierno conocimiento de ello?

¿Tiene previsto mejorar la señalización vial en el entorno?

¿Cuáles son los números de siniestralidad en el mencionado cruce vial?

Ruego:

Mejoren la señalización en el entorno”.

La Sra. Robles Salas, Concejala Delegada de Educación, somos conscientes del deterioro y aceptan el ruego. De momento son 0 los accidentes producidos en este año: [Enlace intervenciones Punto 19º](#)

### **20º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A tocantes a la inversión en el Edificio Ovoide.**

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 13 de diciembre de 2024, nº 2024062486.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS y RUEGO** para su debate en pleno ordinario.

El pasado abril de 2023, el anterior gobierno municipal consiguió los últimos Fondos Europeos que a día de hoy han llegado a Benalmádena: 688.973,18 € procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, y que se destinarían a la renovación de instalaciones, infraestructuras y accesibilidad del Edificio Ovoide.

Por todo ello desde el PSOE de Benalmádena **preguntamos**:

**¿Cuándo tiene previsto el Gobierno Municipal iniciar la inversión?**  
**¿Existe plazo de ejecución para justificar la subvención recibida?**

**Ruego:**

**Se mantenga informada a la Corporación”.**

La **Sra. Peralta González**, Concejala Delegada de los Fondos Europeos y Supramunicipales, afirma que la obra ya se ha adjudicado, pendiente de su formalización. La obra comienza a finales de enero del 2025: [Enlace intervenciones Punto 20º](#)

### **21º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A sobre el arreglo de la escalera que conecta C/ Faro con C/ Timón.**

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 13 de diciembre de 2024, nº 2024062486.

“Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en pleno ordinario.

El pasado mes de noviembre los vecinos de Nueva Torrequebrada tuvieron una reunión en la Alcaldía del Ayuntamiento para tratar asuntos de la urbanización.

Entre los temas de los que se hablaron salió el compromiso del arreglo de la escalera que conectan C/ Faro con C/ Timón.

Los mismos vecinos nos cuentan que han visto a algunos técnicos municipales por la zona y quieren saber cómo avanza el tema.

Por ello, **preguntamos** lo siguiente:

- 1.- ¿Se tiene ya una solución planteada para el arreglo de la escalera?**
- 2.- ¿En qué fecha se va a acometer el arreglo de la misma?”**

Interviene el **Sr. Olea Zurita**, Concejale Delegado de Servicios Operativos, indica que se está intentando buscar la mejor solución para mejorarlas pero es muy complejo. Se están haciendo labores técnicas previos: [Enlace intervenciones Punto 21º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## **22º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A relativas al contrato menor para la compra de 10 placas conmemorativas**

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas y ruego, con Registro de Entrada el 13 de diciembre de 2024, nº 2024062488.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS y RUEGO** para su debate en pleno ordinario.

El 2 de octubre de 2024 el Gobierno Municipal ha adjudicado un contrato menor por valor de 5.808,00 € para la compra de 10 placas conmemorativas.

Cada placa cuesta 580,00 € y entendemos tendrán por finalidad la inauguración de edificios públicos.

Por todo ello desde el PSOE de Benalmádena **preguntamos**:

**¿A qué se debe el elevado coste de cada placa?  
¿No le parece abusivo el precio de cada una de ellas?**

**Ruego:**

**Se remita una copia del expediente a los grupos de oposición”.**

El Sr. Carretero Díaz, Concejal Delegado de Transparencia, acepta el ruego. El elevado coste de las placas es que se han elevado los costos del material: [Enlace intervenciones Punto 22º](#)

## **23º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A referentes a la perforación del Pozo del Saltillo.**

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 13 de diciembre de 2024, nº 2024062488.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS y RUEGO** para su debate en pleno ordinario.

En febrero de 2024 el Gobierno Municipal aprobó de urgencia la perforación del Pozo del Saltillo. El procedimiento de urgencia permite agilizar trámites, incluso adjudicar sin concurrencia competitiva, aunque con ello no se obtenga el mejor precio para la administración. Pero había prisas y todo estaba lista para finalizar los trabajos y meter en servicio la infraestructura.

Los trabajos finalizaron 3 meses después, en mayo de 2024.

Pero 7 meses después de su finalización, en diciembre de 2024 el pozo sigue clausurado.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Por todo ello desde el PSOE de Benalmádena **preguntamos:**

**¿Por qué no se siguió un proceso ordinario de contratación, que aunque hubiera tardado unos meses más, hubiese resultado más económico para las arcas públicas?**  
**¿Por qué razón sigue clausurado el Pozo del Saltillo?**

**Ruego:**

**Se mantenga informada a la Corporación”.**

El Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Parques y Jardines, Se siguió lo que marca el 4º Decreto de la Junta de Andalucía de sequía. Está clausurado el pozo del Saltillo porque se está esperando la autorización de la AAU para finalizar los trabajos: [Enlace intervenciones Punto 23º](#)

#### **24º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A pertinentes al quiosco sito entre C/ Las Flores y la Avda. de la Constitución.**

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 13 de diciembre de 2024, nº 2024062488.

“Doña Sandra Ocho Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS y RUEGO** para su debate en pleno ordinario.

El quiosco de prensa y golosinas situado en la confluencia de Calle Las Flores y Avenida Constitución, lleva años cerrado.

Atendiendo a la imagen que presenta el mismo y suponiendo que no existe concesión vigente en estos momentos, preguntamos lo siguiente:

**¿Qué intención tiene el Gobierno Municipal al respecto?**  
**¿Plantea volver a concesionar el mismo?**

**Ruego:**

**Se traslade a otro espacio de la ciudad”.**

La Sra. Robles Salas, Concejala Delegada de Accesibilidad, la intención del Equipo de Gobierno es regularizar la situación. Se le dado a la interesada un plazo prudencial pero su situación personal es compleja, pero al no poder regularizarla se ha empezado el expediente de la retirada de la O.V.P. ya que, primero, lo tenía para traspaso y, segundo, por sus deudas en la Tasa de O.V.P. No está claro que el kiosco sea de su propiedad y tiene un juicio pendiente. En cuanto se resuelva el juicio, la intención es retirar el kiosco: [Enlace intervenciones Punto 24º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## **25º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A sobre la campaña “Una Pila de Razones”.**

La **Sra. Rodríguez Adorna**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 13 de diciembre de 2024, nº 2024062488.

“D<sup>a</sup> Sandra Ocho Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en pleno ordinario.

La campaña “Una Pila de Razones” en Benalmádena tiene como objetivo promover el reciclaje de pilas y baterías usadas. A través de diversas actividades y talleres, se busca concienciar a la población sobre la importancia de deshacerse de estos residuos de manera adecuada para proteger el medio ambiente. La iniciativa incluye la instalación de puntos de recogida y la difusión de información sobre el impacto ambiental de las pilas en la naturaleza.

Por ello, **preguntamos** lo siguiente:

- 1.- **¿Qué actividades y talleres se han organizado?**
- 2.- **¿Cuáles son los puntos de recogidas?**
- 3.- **¿Cómo se ha difundido la información?**
- 4.- **¿Quién se ha encargado de difundir la información sobre el impacto ambiental?”**

El **Sr. Olea Zurita**, Concejal Delegado de Medio Ambiente, la situación ha mejorado mucho, han llegado nuevos vehículos, nuevos contenedores, los trabajadores han llegado a un preacuerdo con la empresa. No hay ningún misterio sobre la campaña. Contesta a cada una de las preguntas planteadas: [Enlace intervenciones Punto 25º](#)

## **26º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal PSOE-A sobre el socavón sito en la Urbanización La Leala.**

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo, lee la pregunta y el ruego, con Registro de Entrada el 13 de diciembre de 2024, nº 2024062488.

“Doña Sandra Ocho Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente **PREGUNTA** y **RUEGO** para su debate en pleno ordinario.

Vecinos de Urbanización La Leala se quejan de un socavón en el acerado que dificulta el paso para carritos de movilidad personal en la unión entre Avenida Constitución y Avenida La Leala.

**¿Tiene el Gobierno conocimiento de ello?**

**Ruego:**

**Mejoren el acerado y reparen el socavón en el entorno”.**





Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El **Sra. Olea Zurita**, Concejal Delegado de Servicios Operativos, no tenía conocimiento. El socavón es debido a las malas reparaciones de 2 arquetas de Emabesa y Endesa. Si no las arreglan las empresas, lo hará el propio Ayuntamiento: [Enlace intervenciones Punto 26º](#)

### **27º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A inherentes a la World Travel Market.**

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas y ruego, con Registro de Entrada el 13 de diciembre de 2024, nº 2024062579.

“D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, realiza las siguientes **PREGUNTAS y RUEGO** para su respuesta en el Pleno de la Corporación.

A principios de noviembre de 2024 la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Benalmádena estuvo presente en la World Travel Market.

Por todo ello **preguntamos**:

¿Cuál ha sido la estrategia y campaña puesta en marcha por la Delegación de Turismo?  
¿Cuál ha sido el coste de la campaña?

**Ruego:**

Nos trasladen al Grupo Municipal PSOE los datos de turismo, pernoctaciones, impacto, sobre los que trabajo, y ha trabajado, la Delegación de Turismo para la planificación de la campaña”.

El **Sr. Olea Zurita**, Concejal Delegado de Medio Ambiente, lee todos los objetivos. El coste fue de 4.000 € pagados por la empresa Innoven page gran aleance: [Enlace intervenciones Punto 27º](#)

### **28º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A relativas al apeadero de Nueva Torrequebrada.**

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 13 de diciembre de 2024, nº 2024062488.

“D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en pleno ordinario.

Son varias las veces que en este Salón Plenario se ha traído el tema del apeadero de Nueva Torrequebrada, a través de alguna moción o preguntas de los Grupos de la Oposición.

Ya ha pasado casi dos años desde que este Equipo llegó al gobierno, y vemos cómo pasa el tiempo sin que se tenga información del asunto.

Por todo lo anterior, **preguntamos**:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

- ¿Se ha tenido ya conectado con el Ministerio o con ADIF para seguir avanzando en la construcción del apeadero?
- ¿En qué punto se encuentra el expediente de reordenación de los aparcamientos aledaños?"

El Sr. Bergillos Roldán, Concejal Delegado de Vías y Obras, contesta que siguen sin respuesta por parte del Ministerio ni de ADIF y se ha pedido cita a la Subdelegación del Gobierno en Málaga. El Sr. Alcalde-Presidente ruega el apoyo del Grupo PSOE-A: [Enlace intervenciones Punto 28º](#)

Siendo las catorce horas y veinte y un minuto, se ausenta de la sesión plenaria el Sr. Olea Zurita, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular.

### **29º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre el concurso oposición a 6 plazas de Bomberos recurrida.**

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 13 de diciembre de 2024, nº 2024062641.

#### **“PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE EL CONCURSO OPOSICIÓN A 6 PLAZAS DE BOMBEROS RECURRIDA**

##### **Exposición de motivos**

El 23 de enero de 2024 se conoció el fallo de la demanda interpuesta a este Ayuntamiento por parte de un opositor a la última convocatoria a seis plazas de Bomberos.

En la Sentencia, el juez establece la ilegalidad de repetir una prueba de natación, ya que, no existía esa posibilidad en las bases de la convocatoria; el desvió de poder por parte del tribunal de la oposición ateniéndose a la discrecionalidad impropia que se otorgaron al hacerlo; y la injusticia manifiesta que atentó contra la igualdad de hecho entre unos opositores y otros, al recibir los opositores que repitieron la mencionada prueba la ayuda de un bombero en su ejecución la segunda vez.

Todo ello lleva al juez a fallar parcialmente a favor del demandante y contra este Ayuntamiento declarando: nula la realización de la segunda prueba de natación y las resoluciones que dieron las seis plazas de Bomberos a los que actualmente están en el ejercicio del cargo, y manda retrotraer las actuaciones administrativas para que el tribunal calificador realice una nueva propuesta considerando únicamente a quienes habiendo superado la 1ª prueba de natación, hubieran superado a continuación el resto de pruebas, cuyos resultados se mantienen y no se ven afectado por la nulidad.

Tras las respuestas dadas por el Alcalde en el pleno del 7 de noviembre sobre el concurso oposición a seis plazas de Bomberos. Nos han surgido las siguientes preguntas:

##### **PREGUNTAS**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

1. El Alcalde afirma haber incoado un expediente para el cumplimiento de la Sentencia. ¿Qué documentos hay en el expediente incoado? Pedimos una relación de los mismos.
2. El Alcalde afirma que están en proceso de incorporar dos Bomberos a la plantilla del Ayuntamiento que aprobaron legal y justamente el concurso oposición como dicta la Sentencia. ¿En qué plazas? Estas personas están admitidas en un expediente de una oposición de seis plazas de Bomberos que ya están cubiertas. ¿Con cargo a qué plaza creada del Ayuntamiento se les devenga los salarios?
3. ¿Existe por parte del Ayuntamiento una personación en el recurso que los seis Bomberos han realizado al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía?
4. El Alcalde informó que 8 plazas de Bomberos deben ser cubiertas. En enero de 2024 eran 6 plazas por cubrir. ¿Por qué no se han impulsado un concurso oposición para cubrir las durante el 2024?"

El Sr. Alcalde-Presidente reitera y amplía la información. Han tomado posesión 2 Bomberos, uno de ellos está en el curso de capacitación y de prácticas. Se está haciendo un seguimiento judicialmente. Las 6 plazas restantes son de oferta del 2024, se ha impulsado el concurso y está en tramitación. También se han abierto las Comisiones de Servicios y, para cubrir estos vacíos, estamos buscando alternativas: [Enlace intervenciones Punto 29º](#)

### **30º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX sobre el ataque cibernético sufrido por el Ayuntamiento.**

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 13 de diciembre de 2024, nº 2024062643.

#### **"PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE EL ATAQUE CIBERNÉTICO SUFRIDO POR EL AYUNTAMIENTO**

##### **Exposición de motivos**

Hemos tenido conocimiento de un ataque cibernético sobre el Ayuntamiento. Tras la lectura de los informes facilitados.

##### **Preguntas**

1. ¿Qué métodos se utilizaron para determinar que las credenciales expuestas eran válidas?
2. ¿Cuántas credenciales válidas en concreto se identificaron como comprometidas en el incidente? Aunque sólo se mencione a dos usuarios, ¿se ha investigado si estos usuarios tenían múltiples credenciales asociadas a diferentes sistemas, aplicaciones o servicios?
3. Con las credenciales comprometidas, ¿a qué sistemas, aplicaciones, recursos críticos y bases de datos corporativas tenían acceso los usuarios afectados dentro del sistema de permisos y accesos del Ayuntamiento? Por ejemplo, ¿tenían acceso a bases de datos como la de contribuyentes, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Padrón, la base de datos de vehículos, u otros sistemas similares? Además, ¿por qué no se ha evaluado si ese acceso estaba concedido conforme a las políticas internas y si era realmente necesario para las funciones de esos usuarios, tal y como se desprende de sus propios informes?



4. En el caso de que las credenciales comprometidas estuvieran asociadas a cuentas con privilegios administrativos, ¿pueden detallar cuáles eran exactamente esos privilegios y a qué recursos tenían acceso? Además, ¿quién aprobó la concesión de estos privilegios administrativos, quién la propuso y cuál fue la causa específica de la concesión? Teniendo en cuenta que una de las credenciales comprometidas pertenecía a un funcionario de Bomberos, ¿Se ha evaluado si era apropiado o necesario que esa cuenta tuviera acceso a recursos críticos del sistema? Si no era necesario, ¿qué medidas se van a tomar para revisar y corregir el sistema de privilegios en toda la organización?
5. Dado que el mecanismo de autenticación utilizado era una contraseña simple y que el acceso comprometido se produjo a través de teletrabajo, ¿se verificaron otros datos complementarios para confirmar la legitimidad del acceso, como la dirección IP, el MAC address del dispositivo utilizado o la geolocalización? En caso negativo, ¿por qué no se implementaron estas verificaciones adicionales para garantizar que el acceso se realizaba por la persona competente? Además, ¿se tiene previsto introducir medidas adicionales de seguridad para accesos remotos, como autenticación multifactor, restricciones basadas en ubicación geográfica o la identificación del dispositivo mediante el MAC?
6. En caso de que se haya identificado cómo y dónde se expusieron las credenciales comprometidas, ¿se ha realizado una investigación reservada para determinar si esta exposición se produjo debido a negligencia, descuido o incumplimiento de las políticas internas de seguridad, o si fue consecuencia únicamente de la habilidad de los hackers? En ese contexto, ¿se ha comprobado si las credenciales comprometidas eran lo suficientemente fuertes y si estaban almacenadas de forma segura? Por ejemplo, ¿se ha investigado si estaban guardadas localmente en archivos, portapapeles u otros lugares accesibles desde los dispositivos afectados? Asimismo, considerando que estas credenciales fueron publicadas gratuitamente en Telegram, ¿se ha realizado un análisis del impacto de esa publicación masiva y se han tomado medidas para mitigar los riesgos adicionales asociados?
7. Dado que las credenciales comprometidas fueron publicadas en Telegram, un hecho con un impacto significativo en la seguridad y que posiblemente constituye un delito penal, ¿se ha interpuesto una denuncia formal ante las autoridades policiales para investigar quién difundió esas credenciales y, en la medida de lo posible, rastrear su origen? En Este sentido, ¿se ha explorado si el atacante tuvo algún contacto interno dentro de la organización o si se trató de un tercero externo altamente especializado? En caso de no haber presentado denuncia, ¿cuál es la justificación para no hacerlo, considerando el riesgo para la seguridad de los sistemas y los datos críticos comprometidos?
8. ¿Se han identificado las técnicas específicas utilizadas por los atacantes para obtener acceso inicial a las credenciales, como phishing, malware o fuerza bruta?
9. ¿Se ha realizado un análisis para determinar si las credenciales comprometidas pudieron haber sido obtenidas mediante alguna vulnerabilidad en el sistema de acceso remoto o en los servidores?
10. ¿Se han revisado los registros de acceso (logs) para identificar posibles patrones anómalos que indiquen si las credenciales fueron usadas de manera indebida antes de ser publicadas en Telegram?"

Contesta el Sr. Carretero Díaz, Concejal Delegado de Modernización y Transformación Digital y Transparencia, se está poniendo en deuda el trabajo de los Técnicos del Ayuntamiento. Lee todas las contestaciones una a una: [Enlace intervenciones Punto 30º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**31º.- Preguntas y ruegos.**

No se produjeron.

El Sr. **Alcalde-Presidente** invita a todos a la Gala del Deporte y felicita las Navidades.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta y un minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.**